



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

Contrato Abierto para la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 32), que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por la **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **CRYOINFRA, S.A. DE C.V.** (Participante A), en participación conjunta con **INFRA, S.A. DE C.V.** (Participante B) y **INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.** (Participante C), representadas por el **C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, en su carácter de Representante Legal, a quienes en forma conjunta o individualmente de les denominará en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**" y en forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- La C. María Gabriela Quintanar Olvera, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderada Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios de "**EL INSTITUTO**", fungirá como representante común de los Administradores del Contrato y será el servidor público de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S095</p>
--	--	--

Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se encuentran detallados en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 32), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061310 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, integrado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"** conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

I.7.- Con fecha 30 de diciembre de 2021, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E253-2021**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y en su caso, la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 9,149 de fecha 29 de septiembre de 1956, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Velázquez Junior, Titular de la Notaría Pública número 91 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneptla, Estado de México, bajo la Partida número 86, Volumen 14 del libro de Comercio e Industria, con la denominación social “Argon, S.A.”.

II.2.- Mediante escritura pública número 42,270 de fecha 18 de agosto de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Titular de la Notaría Pública número 56 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de Tlalneptla, Estado de México, bajo la Partida número 169, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como “Cryoinfra, S.A. de C.V.”.

II.3.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 87,710 de fecha 12 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Titular de la Notaría Pública número 212 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo actúan también los Licenciados Rosamaría López Lugo, titular de la Notaría número 223 y Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número 246, los tres por convenio de sociedad y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.4.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, la instalación, adquisición, operación, o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida o gaseosa, y demás gases industriales, la fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión.

II.5.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CRY800801222**.
- Registro Patronal ante “EL INSTITUTO” y EL INFONAVIT número: [REDACTED]

II.6.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número DC22S095
---	---	------------------------------------

2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.9.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

II.12.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.13.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16 primer piso, Colonia El Parque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Código Postal 53398, en el Estado de México, teléfono: 55 5419 4016; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)

II.14.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 4,564 de fecha 07 de octubre de 1954, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Hayhoe, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 192, Volumen doceavo, con la denominación social "Electrodos Commonwealth, S.A.".

II.15.- Mediante escritura pública número 22,520 de fecha 31 de octubre de 1989, pasada ante la fe del Licenciado Maximino García Cueto, Titular de la Notaría Pública número 14 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la Partida número 372, Volumen vigésimo del libro primero de Comercio, se hizo constar el cambio de denominación de la sociedad, para quedar establecido como "Infra, S.A. de C.V.".

II.16.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,996 de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, Titular de la Notaría Pública número 37 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.17.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la distribución y venta de estos mismos gases, la compraventa de toda clase de electrodos y soldaduras, la compraventa de maquinaria y equipo para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa de maquinarias y equipos para soldadura eléctrica y autógena, la compraventa para toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compraventa de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos, la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S095</p>
--	---	--

compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno, la compraventa de gases criogénicos.

II.18.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **INF891031LT4**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.19.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.20.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.21.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.22.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.23.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.24.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.25.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.26.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Félix Guzmán número 16, tercer piso, Colonia El Parque, Código Postal 53398, Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, teléfono: 55 5329 3165; correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante C)

II.27.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 2,214 de fecha 27 de mayo de 1949, pasada ante la fe del Licenciado Luis Chávez Llayhoe Rayhse, Titular de la Notaría Pública número 73 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,866 partida segunda a folios 352 del tomo 81, libro quinto, con la denominación social "Gases Industriales Yucatán, S.A."

II.28.- Mediante escritura pública número 25,376 de fecha 28 de septiembre de 1982, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ibarrola Cervantes, Titular de la Notaría Pública número 12 de Tlalnepantla, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Yucatán, bajo el número 4,886 partida quinceava a folios 326 del tomo segundo volumen "A", libro primero, del Registro de Comercio, cambió su denominación para quedar como "Infra del Sur, S.A. de C.V."

II.29.- El C. Edgar Arturo Arteaga Luna, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 89,580 de fecha 06 de noviembre 2020, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría número 246 de la Ciudad de México, actuando en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S095</p>
--	---	--

protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, en el que también actúa la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría número 223 los tres por convenio de sociedad y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.30.- Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en ejercer el comercio y la industria en general; la compra, venta, y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinaria y todo lo relacionado con la industria en general.

II.31.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **ISU820801FT2**.
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.32.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.33.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.34.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por “**EL INSTITUTO**” sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de “**EL INSTITUTO**” en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de “**EL INSTITUTO**”.

II.35.- Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.36.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.37.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.38.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.39.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle 60 número 337, Colonia Centro, Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, teléfono: 55 5320 3300, correo electrónico: earteaga@infra.com.mx.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**.

III.2.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022 (Partida 32), cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$3,400,222.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$8,500,555.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos a “**EL PROVEEDOR**” una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “**EL PROVEEDOR**” presente en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

“**EL PROVEEDOR**” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“**EL PROVEEDOR**”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “**EL INSTITUTO**”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**”.

Para la validación de dichos comprobantes “**EL PROVEEDOR**” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que “**EL INSTITUTO**” tiene en operación; para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que “**EL PROVEEDOR**” acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de “**EL PROVEEDOR**” está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo “Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a “**EL PROVEEDOR**” las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “**EL INSTITUTO**” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">Contrato Número DC22S095</p>
--	--	--

comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **“EL INSTITUTO”**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la “Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato, o en su caso el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **"EL PROVEEDOR"** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en el entendido de que **"EL INSTITUTO"** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a prestar a “EL INSTITUTO” el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El plazo de la prestación del servicio iniciará a partir del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con los plazos establecidos para la prestación del servicio en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)**.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD así como los dispositivos para su administración, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se encuentran integrados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos CPAP/BPAP, “EL PROVEEDOR” deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- Pacientes nuevos: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- Canjes de equipo: Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**, así como a la Junta de Aclaraciones, la cual forma parte integrante del presente contrato **Anexo 4 (cuatro)**, misma que se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

“EL PROVEEDOR” convino en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obliga a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en términos del convenio de participación conjunta, integrado en el **Anexo 5 (cinco)**, del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” conviene que en el supuesto de que cualquiera se declare en quiebra o suspensión de pagos, no los libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.- Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en la convocatoria, Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, los dos últimos se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de Responsabilidad Civil descrita en la Cláusula Décima Primera, inciso a), del presente contrato.

NOVENA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO” las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “EL PROVEEDOR” deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de “EL PROVEEDOR” que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione a “EL INSTITUTO” y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados, la cual deberá ser conforme a lo establecido en el inciso M) de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones que se indican en el inciso M) de los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 81 fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Se deberá observar lo dispuesto en el inciso H) de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Primera, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso (24 horas), por el precio unitario por día paciente, y se calculará conforme a lo señalado en el inciso G) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento), del valor del servicio correspondiente al equipo, y se calculará conforme a los conceptos señalados en el inciso G) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico y los Términos y condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

4. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.
11. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- “EL INSTITUTO” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que “EL PROVEEDOR” divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o a “EL INSTITUTO”.

Así mismo “EL PROVEEDOR” se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR”, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo a “EL INSTITUTO” y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de esta cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 23

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- La C. Dulce Marisol Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios, fungirá como Representante Común de los Administradores del Contrato. Los servidores públicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Unidad Médica de Alta Especialidad que corresponda y que se relaciona en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato, serán los responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- “**LAS PARTES**” que suscriben el presente contrato en su carácter de “**EL PROVEEDOR**”, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma *solidaria* conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 5 (cinco)**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 24

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 2 (dos)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 3 (tres)** "Documento de designación del Representante Común de los Administradores del Contrato y Listado"
- Anexo 4 (cuatro)** "Junta de aclaraciones", la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales Compranet.
- Anexo 5 (cinco)** "Convenio de Participación Conjunta"

VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **14 de enero de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Apoderado Legal

C. DULCE MARISOL GÓMEZ BOTELLO
Titular de la División de Servicios Complementarios

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

POR "EL PROVEEDOR"
CRYOINFRA, S.A. DE C.V. (Participante A)
INFRA, S.A. DE C.V. (Participante B)
INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V. (Participante C)



C. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA


RRSR/HR/LBGP/PDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 26

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

ANEXO 1

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y
TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 27 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Yucatan.
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000002029-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 33 Yucatan

339001 Oficina Delegacional Yuc

140100 Depto. Conserv y Servs. Grales

Concepto: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (SAOS - EJERCICIO 2022)

Fecha Elaboración: 19/11/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,500,555.00
 Cuenta: 42061310 ARREND Y EQ INSTRUM MÉDICO Unidad de Información: 332202 Centro de Costos: 200222
 Partida Presupuestaria SHCP: 32401 Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
8,500.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN
 EVELIA MONTAÑEZ GUZMAN

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

ANEXO TÉCNICO

Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO

DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

1. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el ejercicio fiscal 2022.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación consistirá en el servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente a través de la entregará, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Día/Paciente





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

La solicitud de contratación consta de **35 PARTIDAS**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el **INSTITUTO** se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.

Previa notificación al **PROVEEDOR**, el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

I. Características del servicio.

La contratación consistirá en el Servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente a través de la entregará, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP, así como de los aditamentos necesarios.

El Instituto requiere del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño para derechohabientes a través de un equipo CPAP/BPAP mismo consiste en la entregará, recolección o sustitución del equipo así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno así como del registro de datos de uso a través de tarjeta de almacenamiento en el domicilio de los derechohabientes durante el tiempo requerido dentro de la vigencia del contrato.

Lo anterior de conformidad al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio será realizado a través de un equipo que deberá de contar con lo siguiente:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP/BPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- Mascarillas o interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O₂ (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas.

II. Especificaciones Técnicas del servicio

EL PROVEEDOR brindara la prestación del servicio a través de algún equipo que contenga las siguientes características:

Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea. La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquéllos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) en modo "S" (espontaneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Los pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H₂O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos: Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual trabajará entre rangos de presión de 4 a 20 cm H₂O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable y deberá contar con una tarjeta que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria de por lo menos 9 meses, indicando los siguientes parámetros:





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

Misma que el Proveedor, capacitará al paciente para que éste la extraiga del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta para que se imprima el apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

El Proveedor deberá instalar en pacientes con apnea obstructiva del sueño, de acuerdo con las indicaciones de un miembro del grupo de Médicos Especializados un equipo BPAP-Auto, que genere presión positiva en la fase de inspiración y una presión positiva menor en la fase de expiración y que cuente con función de compensación de fugas, el cual trabajará entre



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

rangos de presión de 4 a 25 cm H₂O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable.

Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con una tarjeta con capacidad para grabar por lo menos 9 meses, la información del tratamiento, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

EL PROVEEDOR, deberá capacitar al paciente con personal calificado en terapia respiratoria para que este extraiga la tarjeta SD del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta, para que se imprima en apego a la prescripción médica y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta, el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% del tiempo prescrito, deberá retirarse esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente

Aunado a lo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

EL PROVEEDOR deberá cambiar los accesorios desechables por lo menos cada **6 meses** (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.**

EL PROVEEDOR, en el caso de la prestación del servicio de primera vez en la entrega de los equipos, el personal calificado del **PROVEEDOR** debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno Medicinal Suplementario, **EL PROVEEDOR** deberá suministrar el gas medicinal a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM)** última edición **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**, así como las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso **EI PROVEEDOR** deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos con capacidad de 9.5 m³, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**

EL PROVEEDOR, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD así como los dispositivos para su administración.

EL PROVEEDOR, deberá entregar instructivo para el uso y manejo de los equipos CPAP/BPAP, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

EL PROVEEDOR habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes). A través de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del presente documento.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida para la Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP será **Día/Paciente**.

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUERENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

3. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

El LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Para la debida prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP del INSTITUTO, el PROVEEDOR debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

- ✓ **Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS** para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

“Artículo 7. Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto.”

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:

NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.- requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **EL LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

SIN TEXTO

BOLETA
BOTANICA DE MEXICO





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente por OOAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	10,629
2	Baja California	20,161
3	Baja California Sur	2,837
4	Campeche	6,242
5	Coahuila	32,270
6	Colima	3,551
7	Chiapas	1,851
8	Chihuahua	28,398
9	Durango	11,912
10	Guanajuato	9,105
11	Guerrero	4,249
12	Hidalgo	20,331
13	Jalisco	59,996
14	Edo. México Oriente	138,334
15	Edo. México Poniente	58,690
16	Michoacán	17,060
17	Morelos	7,151
18	Nayarit	5,348
19	Nuevo León	43,525





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

20	Oaxaca	5,804
21	Puebla	30,490
22	Querétaro	7,184
23	Quintana Roo	6,392
24	San Luis Potosí	16,001
25	Sinaloa	3,528
26	Sonora	14,309
27	Tabasco	1,052
28	Tamaulipas	16,646
29	Tlaxcala	3,581
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002
32	Yucatán	16,070
33	Zacatecas	18,238
34	D.F. Norte	69,922
35	D.F. Sur	313,895

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizados por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 2

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	OOAD	Consumo ANUAL	Precio Unitario por Día/Paciente sin
		Días/Paciente	I.V.A.
1	Aguascalientes	127,548	
2	Baja California	241,932	
3	Baja California Sur	34,044	
4	Campeche	74,904	
5	Coahuila	387,240	
6	Colima	42,612	
7	Chiapas	22,212	
8	Chihuahua	340,776	
9	Durango	142,944	
10	Guanajuato	109,260	
11	Guerrero	50,988	
12	Hidalgo	243,972	
13	Jalisco	719,952	
14	Edo. México Oriente	1,660,008	
15	Edo. México Poniente	704,280	
16	Michoacán	204,720	
17	Morelos	85,812	
18	Nayarit	64,176	
19	Nuevo León	522,300	





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

20	Oaxaca	69,648	
21	Puebla	365,880	
22	Querétaro	86,208	
23	Quintana Roo	76,704	
24	S. Luis Potosí	192,012	
25	Sinaloa	42,336	
26	Sonora	171,708	
27	Tabasco	12,624	
28	Tamaulipas	199,752	
29	Tlaxcala	42,972	
30	Veracruz Norte	52,356	
31	Veracruz Sur	24,024	
32	Yucatán	192,840	
33	Zacatecas	218,856	
34	D.F. Norte	839,064	
35	D.F. Sur	3,766,740	





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

ANEXO 3 Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	NUMERO DE DELEGACION
NSS	ALFANUM	10	SI	(NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	(AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	(NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	(TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	(APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	(NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	(FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	(ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	(OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	(CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

CRUCE1	ALFANUM	75	SI	[REDACTED] CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	[REDACTED] CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	[REDACTED] COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	[REDACTED] CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER [REDACTED] (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	[REDACTED] TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	[REDACTED] TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	[REDACTED] (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo.

Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

- OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
- Datos que se enviarán con método POST:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

Table with 5 columns: NOMBRE CAMPO, TIPO DATO, LONGITUD, OBLIGATORIO, EJEMPLO (EXPLICACION). Rows include ORDEN, NUM_PACIENTE, and OBSERVACIONES.

- EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

```
FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
  <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
  <OBSERVACIONES> SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar al proveedor de oxigeno los formatos electrónicos de expedición de oxigeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	██████████ (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1=NUEVA RECETA 2=MODIFICACIÓN DE RECETA 3=CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	██████████ (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	██████████ (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	██████████ (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	██████████ (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	██████████ (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	██████████ (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	██████████████████████ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	██████████ (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS ██████████ (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	██████████ (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	██████████ (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	██████████ (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	██████████ (FLUJO DE OXIGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Table with 5 columns: NOMBRE CAMPO, TIPO DATO, LONGITUD, OBLIGATORIO, EJEMPLO (EXPLICACION). Rows include PERIODO, FECHA_MODIFICACION, NUEVA_FECHA_FIN, MOTIVO, QUITAR_ULTIMO_DIA, NUM_PACIENTE.

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:
https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

Table with 5 columns: NOMBRE CAMPO, TIPO DATO, LONGITUD, OBLIGATORIO, EJEMPLO (EXPLICACION). Row: ORDEN, ALFANUM, 10, SI, IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

```
FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
```

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES MEDICO Y PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- **OBJETIVO:** Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	■ (NUMERO DE DELEGACIÓN)
ORDEN	NUM	10	SI	■ (IDENTIFICADOR ÚNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	■ (FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	■ (FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	■ (HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACIÓN DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENSIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRIPADO	ALFANUM	20	NO	■ INFORMACION DEL CÓDIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	■ (NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES MEDICO Y PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

➤ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<pre><?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA></pre>

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- El *Webservice* deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
- El proveedor dispone de 30 días naturales para tener funcionando el *Webservice* con todos los métodos probados.
- El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES MEDICO Y PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

SECRET
CONFIDENTIAL



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato y la prestación del servicio será:

- **Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, **el contrato será abierto por monto**, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los OOAD; como se indica en el **Anexo 3**.

El presente procedimiento se integra de treinta y cinco partidas, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultáneo.

Se adjudicará la partida o partidas que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partidas, la cantidad mínima y máxima Anual (**ANEXO 1**) REQUERIMIENTO, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, el **LICITANTE** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (**ANEXO 1**) REQUERIMIENTO dentro de las **24 horas siguientes a la vigencia del contrato**.

El Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos CPAP/BPAP, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera **Oxígeno medicinal suplementario**, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro con las especificaciones de calidad inmersas en el anexo técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Condiciones de entrega

Será responsabilidad **del POVEEDOR** la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que recibirán el tratamiento con la entrega de los equipos CPAP/BPAP, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad del **POVEEDOR** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el **POVEEDOR** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro en domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **POVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el **CRITERIO BINARIO**, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

Lo anterior con lo estipulado en el **Artículo 36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de acuerdo a lo siguiente:

- **Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

El **LICITANTE** adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El **LICITANTE** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El **LICITANTE** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El LICITANTE participante, presentara la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe.

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

El **LICITANTE** participante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por COFEPRIS, para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, el siguiente gas como medicamento alopático:
 - Oxígeno medicinal (O₂)
3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.
4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaria de Trabajo y Previsión Social.**
5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
- ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
- ✓ **NOM-007-SCT/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
- ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.

- ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

6. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** - GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **EL LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

7. El **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con VEHÍCULOS propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) PARTIDA(s) por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizara durante la prestación del servicio, enunciando la(s) PARTIDA(S) en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada PARTIDA en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgara el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la PÓLIZA DEL SEGURO de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas,



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".

9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste:

- ✓ Que se compromete a realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** o sustitución de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios un cilindro o concentrador de oxígeno, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

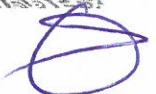
Realizará EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, **EL PROVEEDOR** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, proporcionando un equipo de remplazo a los Derechohabientes, siendo **EL PROVEEDOR** quien acuda al domicilio indicado por la Unidad, para la entrega recepción de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno, garantizando la continuidad del servicio.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP.

EL PROVEEDOR, realizara un **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

EL PROVEEDOR, realizará un MANTENIMIENTO CORRECTIVO el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, **EL PROVEEDOR** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, otorgando un equipo de remplazo al Derechohabiente en el domicilio indicado por las Unidades Médicas, siendo **EL PROVEEDOR** quien acuda al domicilio de la Unidad para la entrega recepción del equipo concentrador.

Para efecto de verificar el cumplimiento del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, **EL PROVEEDOR** entregará al administrador del contrato a través de una





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

ORDEN DE SERVICIO requisitada debidamente y firmada por personal del IMSS que solicito el mantenimiento o la sustitución del equipo y **EL PROVEEDOR**, por cada servicio realizado al equipo o los equipos.

10. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante del PLAN DE CONTINGENCIA, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. **EL LICITANTE**, deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos debidamente formalizados**, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.
12. **EL LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:
 - *Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.*
 - *Cargo.*
 - *Domicilio.*
 - *Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.*
 - *Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.*

E) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica para el presente procedimiento.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento las instalaciones del prestador del servicio, con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

G) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

- El Administrador del Contrato en cada OOAD será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

EL PROVEEDOR deberá entregar, recolectar o sustituir el o los equipos CPAP/BPAP, así como los aditamentos necesarios para su uso, y en casos un cilindro o concentrador de oxígeno en los domicilios indicados por la Unidad Médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el precio Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumpla con los plazos de entrega de e los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios, de acuerdo al inciso B de los presentes términos.

Deducciones

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los equipos CPAP/BPAP y aditamentos entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 5.5.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

- a) La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	de	Unidad de Medida	de	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el anexo técnico		Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el anexo técnico		10% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro

H) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El LICITANTE, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.
- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

I) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

J) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS para lo siguiente:

- **Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en este contexto el proveedor otorgara las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación EL PROVEEDOR deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;
- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios ó 1 equipo BPAP con sus accesorios).



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

K) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

La Titular de la División de Servicios Complementarios fungirá como representante común de los administradores para efecto de suscripción de los contratos que para su efecto se formalice.

Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 2 (Propuesta Económica).**

Se adjudicará al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS.**

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior,

- **Ejercicio 2022.**

- Los **LICITANTES** deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

L) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

M) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)

EL PROVEEDOR, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del **PROVEEDOR** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **EL PROVEEDOR** por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de **\$525,766,799.23 (Quinientos Veinticinco millones Setecientos Sesenta y Seis mil Setecientos Noventa y Nueve pesos 23/100 M.N.)**, acorde a la siguiente tabla:

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil
De \$0 a \$53,317,439.00	\$53,317,439.00
De \$53,317,439.01 a \$71,089,918.00	\$71,089,918.00
De \$71,089,918.01 a \$94,786,558.00	\$94,786,558.00
De \$94,786,558.01 a \$168,509,437.00	\$168,509,437.00
De \$168,509,437.01 a \$224,679,250.00	\$224,679,250.00
De \$224,679,250.01 a \$299,572,334.00	\$299,572,334.00
De \$299,572,334.01 a \$399,429,778.00	\$399,429,778.00
De 399,429,778.01 o mas	\$532,573,038.23

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo del PROVEEDOR
4. Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR., sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

N) CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el **PROVEEDOR** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **INSTITUTO**.

Así mismo el **PROVEEDOR** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ñ) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El **INSTITUTO** podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el INSTITUTO.
- En caso de que **EL PROVEEDOR** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del **INSTITUTO**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al PROVEEDOR con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

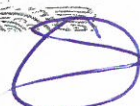


Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

O) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente CPAP/BPAP por OAAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	10,629
2	Baja California	20,161
3	Baja California Sur	2,837
4	Campeche	6,242
5	Coahuila	32,270
6	Colima	3,551
7	Chiapas	1,851
8	Chihuahua	28,398
9	Durango	11,912
10	Guanajuato	9,105
11	Guerrero	4,249
12	Hidalgo	20,331
13	Jalisco	59,996
14	Edo. México Oriente	138,334
15	Edo. México Poniente	58,690
16	Michoacán	17,060
17	Morelos	7,151
18	Nayarit	5,348

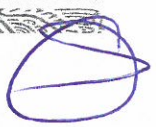


Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

19	Nuevo León	43,525
20	Oaxaca	5,804
21	Puebla	30,490
22	Querétaro	7,184
23	Quintana Roo	6,392
24	San Luis Potosí	16,001
25	Sinaloa	3,528
26	Sonora	14,309
27	Tabasco	1,052
28	Tamaulipas	16,646
29	Tlaxcala	3,581
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002
32	Yucatán	16,070
33	Zacatecas	18,238
34	D.F. Norte	69,922
35	D.F. Sur	313,895

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizados por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 2

ANEXO 2 PROPUESTA ECONÓMICA			
PARTIDA	OOAD	Consumo Anual Días/Paciente	Precio Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
1	Aguascalientes	127,548	
2	Baja California	241,932	
3	Baja California Sur	34,044	
4	Campeche	74,904	
5	Coahuila	387,240	
6	Colima	42,612	
7	Chiapas	22,212	
8	Chihuahua	340,776	
9	Durango	142,944	
10	Guanajuato	109,260	
11	Guerrero	50,988	
12	Hidalgo	243,972	
13	Jalisco	719,952	
14	Edo. México Oriente	1,660,008	
15	Edo. México Poniente	704,280	
16	Michoacán	204,720	
17	Morelos	85,812	
18	Nayarit	64,176	



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

19	Nuevo León	522,300	
20	Oaxaca	69,648	
21	Puebla	365,880	
22	Querétaro	86,208	
23	Quintana Roo	76,704	
24	S. Luis Potosí	192,012	
25	Sinaloa	42,336	
26	Sonora	171,708	
27	Tabasco	12,624	
28	Tamaulipas	199,752	
29	Tlaxcala	42,972	
30	Veracruz Norte	52,356	
31	Veracruz Sur	24,024	
32	Yucatán	192,840	
33	Zacatecas	218,856	
34	D.F. Norte	839,064	
35	D.F. Sur	3,766,740	

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Anexo 3

Montos Mínimos y Máximos

URG	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aguascalientes	1,491,300	3,728,251
Baja California	7,363,893	18,409,732
Baja California Sur	705,948	1,764,871
Campeche	1,564,709	3,911,773
Coahuila	7,340,050	18,350,125
Colima	1,017,543	2,543,858
Chiapas	930,435	2,326,088
Chihuahua	4,800,000	12,000,000
Durango	3,058,420	7,646,050
Guanajuato	2,101,524	5,253,809
Guerrero	766,736	1,916,841
Hidalgo	4,277,089	10,692,723
Jalisco	13,286,062	33,215,154
Edo. México Oriente	30,800,000	77,000,000
Edo. México Poniente	14,386,363	35,965,907
Michoacán	2,234,424	5,586,060
Morelos	1,319,322	3,298,305
Nayarit	1,032,223	2,580,558
Nuevo León	9,442,892	23,607,229



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición
de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística



Licitación Pública Nacional Electrónica Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Oaxaca	1,390,748	3,476,869
Puebla	6,241,439	15,603,597
Querétaro	1,276,266	3,190,666
Quintana Roo	1,428,797	3,571,992
S. Luis Potosí	2,372,127	5,930,317
Sinaloa	1,073,922	2,684,804
Sonora	3,868,032	9,670,079
Tabasco	932,800	2,332,000
Tamaulipas	2,758,496	6,896,239
Tlaxcala	1,080,000	2,700,000
Veracruz Norte	707,344	1,768,361
Veracruz Sur	271,142	677,854
Yucatán	3,400,222	8,500,555
Zacatecas	2,394,080	5,985,200
D.F. Norte	8,254,817	20,637,042
D.F. Sur	67,696,052	169,240,129

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

ANEXO 2

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 25 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2021

Convocatoria
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E253-2021

"Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio 2022"

1 PROPUESTA TECNICA

INFRA DEL SUR SA DE CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Anexo 1.- "Anexo Técnico".

ANEXO TÉCNICO

Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022".

A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LA CLAVE DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI) EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.

I. DENOMINACIÓN DEL SERVICIO.

Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP a derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), para el ejercicio fiscal 2022.

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La contratación consistirá en el servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstruktiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente a través de la entrega, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso.

CLAVE CUCOP	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
32400002	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	Día/Paciente

La solicitud de contratación consta de **35 PARTIDAS**, cuyas características, especificaciones, y cantidades solicitadas por el **INSTITUTO** se señalan en los Anexos 1 y 2 del Presente documento, así como, en lo establecido en los Términos y Condiciones.

Previa notificación al **PROVEEDOR**, el **INSTITUTO** podrá adicionar unidades sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

1. Características del servicio.

La contratación consistirá en el Servicio del Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el Domicilio del Derechohabiente a través de la entrega, recolección o sustitución de un equipo CPAP/BPAP, así como de los aditamentos necesarios.

El Instituto requiere del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño para derechohabientes a través de un equipo CPAP/BPAP mismo consiste en la entrega, recolección o sustitución del equipo así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno así como del registro de datos de uso a través de tarjeta de almacenamiento en el domicilio de los derechohabientes durante el tiempo requerido dentro de la vigencia del contrato.

Lo anterior de conformidad al Artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El servicio será realizado a través de un equipo que deberá de contar con lo siguiente:

- Circuito para el flujo continuo de gases inspirados (CPAP/BPAP).
- Generador de presión positiva en el circuito que incluya la tarjeta SD para registro de datos.
- Mascarillas o interfase de acuerdo a la patología y talla del paciente: Mascarilla Nasal o mascarilla Nasobucal.
- Conector para oxígeno (para aquellos pacientes que lo requieran).
- Humidificador térmico.
- Catéter nasal usado para suministrar O₂ (para aquellos pacientes que lo requieran).
- En caso de alergia al material o lesiones dérmicas ocasionadas por el tipo de mascarilla, se deberá valorar el cambio por otra alternativa diferente a las mencionadas, siendo que el médico deberá proporcionar receta médica de cambio por alergia.

2. Especificaciones Técnicas del servicio

EL PROVEEDOR brindara la prestación del servicio a través de algún equipo que contenga las siguientes características:

Equipo CPAP con Modalidades de Presión Positiva en la Vía Aérea. La presión positiva en la vía aérea continua (CPAP) está indicada como primera línea de tratamiento para la mayoría de los pacientes con SAOS. La variante presión positiva en la vía aérea continua autoajustable (APAP) se reserva para casos específicos que requieran ajuste temporal o aquellos pacientes con variabilidad de presión en la vía aérea que limite la terapia fija con CPAP.

La presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) en modo "S" (espontáneo) se sugiere para los siguientes casos:

- ✓ Los pacientes que no han alcanzado los objetivos de tratamiento con CPAP.
- ✓ Pacientes que no toleran presión mayor a 15 cm H₂O con la modalidad de presión positiva de la vía aérea continua (CPAP).
- ✓ Enfermedades neuromusculares con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de obesidad con hipoventilación.
- ✓ Síndrome de sobreposición de SAOS con EPOC e hipercapnia.
- ✓ Apneas complejas.
- ✓ Pacientes con hipoventilación alveolar crónica secundaria a restricción de la caja torácica.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



Equipo CPAP-Auto con Tarjeta de almacenamiento de datos: Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual trabajará entre rangos de presión de 4 a 20 cm H₂O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable y deberá contar con una tarjeta que grabará la información del tratamiento con capacidad de memoria de por lo menos 9 meses, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

Misma que el Proveedor, capacitará al paciente para que éste la extraiga del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta para que se imprima el apego a la prescripción médica al tratamiento y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% de apego a la prescripción médica, deberá dejarse de prescribir esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente.

Al tratarse de una indicación médica, la solicitud del retiro de esta terapéutica deberá ser en apego a la prescripción médica de acuerdo con las indicaciones de un miembro del grupo de médicos especializados y quedando registrado en el expediente.

La notificación al proveedor se realizará a través del Webservice que permita la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, modificaciones de recetas, visita a pacientes)

La actividad de lectura de las tarjetas SD, quedará en responsabilidad del médico tratante.

Para el equipo BPAP, la presión positiva en la vía aérea bi-nivelada (BPAP) con volumen asegurado (ST) se indica para los siguientes casos:

Síndromes de apnea central de sueño:

- Apnea central sin patrón de Cheyne-Stokes.
- Apnea central por medicamentos o sustancias.
- Apnea central de sueño primaria.
- Apnea central compleja al uso de BPAP.
- Hipoventilación central congénita.

Equipo CPAP o BPAP auto, con tarjeta de almacenamiento de datos.

El Proveedor deberá instalar en pacientes con apnea obstructiva del sueño, de acuerdo con las indicaciones de un miembro del grupo de Médicos Especializados un equipo BPAP-Auto, que genere presión positiva en la fase de inspiración y una presión positiva menor en la fase de

expiración y que cuente con función de compensación de fugas, el cual trabajará entre rangos de presión de 4 a 25 cm H₂O, un tiempo de rampa de 0 a 45 minutos y una presión de rampa inicial ajustable.

Este equipo proporcionará la terapia para la eliminación o disminución de los eventos respiratorios, el cual deberá contar con una tarjeta con capacidad para grabar por lo menos 9 meses, la información del tratamiento, indicando los siguientes parámetros:

- Día/Hora
- Tiempo de Uso
- Patrón de uso
- Índice de Apnea
- Ronquidos
- Detección de apneas centrales
- Detección y eliminación de eventos obstructivos

EL PROVEEDOR, deberá capacitar al paciente con personal calificado en terapia respiratoria para que este extraiga la tarjeta SD del equipo y entregue con oportunidad antes de cada consulta, para que se imprima en apego a la prescripción médica y quede registrado en el expediente cada mes, para el seguimiento del paciente, al regresar de la consulta, el paciente recolocará la tarjeta en el equipo para que continúe la monitorización; en caso de que el paciente utilice el equipo CPAP o BPAP, por debajo del 70% del tiempo prescrito, deberá retirarse esta terapéutica y hacer una nueva revalorización del estado general del paciente y sugerir otras estrategias como: reducción de peso, dieta, control de obesidad u otras que sirvieran para la mejoría del paciente. La actividad de lectura de las tarjetas SD, quedará en responsabilidad del médico tratante.

Aunado a lo anterior, **EL PROVEEDOR** deberá garantizar la seguridad del manejo y movilidad del equipo en el domicilio del paciente.

EL PROVEEDOR deberá cambiar los accesorios desechables por lo menos cada **6 meses** (vida útil de los materiales a partir de la entrega de los accesorios desechables al paciente), o antes, cuando el paciente solicite su sustitución por algún defecto o mal estado, las veces que sea necesario, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.**

EL PROVEEDOR, en el caso de la prestación del servicio de primera vez en la entrega de los equipos, el personal calificado del **PROVEEDOR** debidamente identificado deberá capacitar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio en el manejo del equipo, dejando constancia firmada por el capacitador, así como de conformidad por el paciente, familiar o quien lo asista de haber recibido la capacitación, lo anterior sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera Oxígeno Medicinal Suplementario, **EL PROVEEDOR** deberá suministrar el gas medicinal a través de un cilindro con las especificaciones de calidad establecidas en la **Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM)** última edición **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**, así como las características establecidas en el presente Anexo Técnico y que a continuación se detallan:

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

GAS MEDICINAL	CARACTERÍSTICA
Oxígeno (O ₂)	Pureza mínima requerida 99.5 % (v/v) de O ₂ , ≤300 ppm (v/v) CO ₂ , ≤5.0 ppm (v/v) CO, ≤100 ppm (v/v) H ₂ O, 0% de sustancias oxidantes, 0% de halógenos FEUM

En este caso **EL PROVEEDOR** deberá suministrar el oxígeno medicinal a derechohabientes por medio de tanques cilíndricos con capacidad de 9.5 m³, con una pureza mínima requerida de **99.5%**, considerando las indicaciones de flujo que prescriba el médico tratante y los accesorios siguientes:

- Puntas nasales como primera elección.
- Pacientes con flujo menor o igual a 5 l/m, mascarillas tipo Venturi.
- Pacientes con flujo mayor a 6l/m mascarillas con bolsas reservorias con reinhalación parcial y sin reinhalación.
- Pacientes que no mantienen una saturación de oxígeno no mayor a 88%, humidificadores de burbuja fina.

Lo anterior, **sin costo adicional alguno para el Instituto, ni para el paciente**

EL PROVEEDOR, deberá entregar los equipos CPAP/BPAP, en los domicilios indicados por las Unidades Médicas en los OOAD así como los dispositivos para su administración.

EL PROVEEDOR, deberá entregar instructivo para el uso y manejo de los equipos CPAP/BPAP, y aditamentos, mismos que deberá publicar en un portal web para que los pacientes tengan acceso.

EL PROVEEDOR habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).A través de las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 3 del presente documento.

UNIDAD DE MEDIDA:

La unidad de medida para la Contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP será **Día/Paciente.**

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LFMN, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE, DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUERENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, Y QUE DERIVADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO EL ÁREA CONTRATANTE ADVIERTA QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN LIMITAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, DICHA ÁREA PODRÁ SOLICITAR AL ÁREA REQUERENTE UN DICTAMEN TÉCNICO EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PÁGINA 21 DE 64 CLAVE: 1000-001-014 REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica

E) NORMA OFICIAL MEXICANA, NORMA MEXICANA, NORMA INTERNACIONAL, NORMA DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LFMN.

III. RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS.

EL LICITANTE deberá cumplir con todo lo indicado en el anexo de Términos y Condiciones.

Para la debida prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP del INSTITUTO, el PROVEEDOR debe dar cumplimiento a la siguiente normatividad aplicable:

- ✓ Registro Sanitario Expedido por COFEPRIS para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SUMINISTRO DE OXÍGENO SUPLEMENTARIO A DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN

NORMATIVIDAD APLICABLE
• Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC),
• Reglamento de la Ley de Infraestructura de la Calidad
• Registro sanitario de COFEPRIS para Oxígeno Medicinal.
• Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos FEUM-Gases Medicinales, última edición.

De conformidad con lo establecido en artículo 7 de la Ley de Infraestructura de la Calidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020, que a la letra dice:

"Artículo 7. Las autoridades y demás entes públicos federales, estatales y municipales deben observar y cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a los bienes, productos, procesos y servicios que adquieran o contraten bajo cualquier supuesto."

NORMAS OFICIALES	DESCRIPCIÓN
NOM-003-SCT/2008	Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos
NOM-004-SCT/2008	Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-SCT/2008	Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
NOM-005-STPS-1998	Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
NOM-007-SCT2/2010	Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas.
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.
NOM-072-SSA1-012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.

También se deberá observar el cumplimiento de las siguientes Normas Mexicanas:



NORMAS MEXICANAS	DESCRIPCIÓN
NMX-H-156-NORMEX-2010	Gases comprimidos-recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos.-requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte-especificaciones y métodos de prueba.
NMX-K-361-NORMEX-2017	Oxígeno medicinal para consumo humano (gas a alta presión y líquido criogénico) en envases-especificaciones y requisitos del producto envasado, métodos de ensayo (prueba), análisis de laboratorio y criterios de aceptación.
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-K-389-NORMEX-2005	Métodos de ensayo (prueba) para la determinación del contenido de humedad (H2O) en gases comprimidos, criogénicos y licuados.
NMX-K-390-NORMEX-2005	Método de ensayo (prueba) para la determinación de hidrocarburos (como metano) en gases comprimidos, criogénicos y licuados
NMX-H-9809-1-NORMEX-2014	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados. Especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura rellenables con gas, de una capacidad desde 0.5 litros hasta 150 litros.
NMX-K-663-NORMEX-2017	Código de colores para envases que contengan gases medicinales comprimidos y licuados
NMX-H-9809-2-NORMEX-2016	Cilindros para el transporte de gases comprimidos y licuados especificaciones para el diseño y construcción de cilindros de acero sin soldadura templado y revenido rellenables con gas con resistencia a la tracción igual o superior a los 1 100 MPa.

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia **EL LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

[Handwritten signature]

Anexo 1

Consumo Promedio Mensual Días/Paciente por OOAD		
PARTIDA	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	10,629
2	Baja California	20,161
3	Baja California Sur	2,837
4	Campeche	6,242
5	Coahuila	32,270
6	Colima	3,551
7	Chiapas	1,851
8	Chihuahua	28,398
9	Durango	11,912
10	Guanajuato	9,105
11	Guerrero	4,249
12	Hidalgo	20,331
13	Jalisco	59,996
14	Edo. México Oriente	138,334
15	Edo. México Poniente	58,690
16	Michoacán	17,060
17	Morelos	7,151
18	Nayarit	5,348
19	Nuevo León	43,525
20	Oaxaca	5,804
21	Puebla	30,490
22	Querétaro	7,184
23	Quintana Roo	6,392
24	San Luis Potosí	16,001
25	Sinaloa	3,528
26	Sonora	14,309
27	Tabasco	1,052
28	Tamaulipas	16,646
29	Tlaxcala	3,581
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002
32	Yucatán	16,070
33	Zacatecas	18,238
34	D.F. Norte	69,922
35	D.F. Sur	313,895

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizados por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Calle 60 NO. 337 por 35 Cal Centro CP 97000 Merida Yucatán

(9999) 207545. (9999) 254200

atean.edica@infrasur.com.mx





Anexo 9

ANEXOS PROPOSTA ECONOMICA

PARTIDA	ESTADO	Unidades A.M.C. Días Ficticios	Precio unitario por Día Ficticio sin IVA
1	Aguascalientes	127,548	
2	Baja California	241,932	
3	Baja California Sur	34,044	
4	Campeche	74,904	
5	Coahuila	387,240	
6	Colima	42,612	
7	Chiapas	22,212	
8	Chihuahua	340,776	
9	Durango	142,944	
10	Guanajuato	109,260	
11	Guerrero	50,988	
12	Hidalgo	243,972	
13	Jalisco	719,952	
14	Edo. México Oriente	1,660,008	
15	Edo. México Poniente	704,280	
16	Michoacán	204,720	
17	Morelos	85,812	
18	Nayarit	64,176	
19	Nuevo León	522,300	
20	Oaxaca	69,648	
21	Puebla	365,880	
22	Querétaro	86,208	
23	Quintana Roo	76,704	
24	S. Luis Potosí	192,012	
25	Sinaloa	42,336	
26	Sonora	171,708	
27	Tabasco	12,624	
28	Tamaulipas	199,752	
29	Tlaxcala	42,972	
30	Veracruz Norte	52,356	
31	Veracruz Sur	24,024	
32	Yucatán	192,840	
33	Zacatecas	218,856	
34	D.F. Norte	839,064	
35	D.F. Sur	3,766,740	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Handwritten signature and a blue scribble.

ANEXO 3 Webservice

El proveedor habilitará el Webservice que permitan la comunicación en línea con el sistema del IMSS de los suministros solicitados (Registro de pacientes nuevos, Altas, Bajas, Modificaciones de recetas, visitas a pacientes).

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	NUEVO PACIENTE (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	■ (NUMERO DE DELEGACION)
NSS	ALFANUM	10	SI	■ (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	■ (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	■ (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	■ (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
CONSULTORIO	ALFANUM	2	SI	■ (NUMERO DE CONSULTORIO)
TURNO	ALFANUM	1	SI	■ (TURNO DEL CONSULTORIO, VALORES:"M","V")
APELLIDOS	ALFANUM	75	SI	■ (APELLIDO PARETNO Y APELLIDO PATERNO DEL PACIENTE)
NOMBRE	ALFANUM	75	SI	■ (NOMBRE COMPLETO DEL PACIENTE)
FECHA_NACIMIENTO	FECHA	10	SI	■ (FECHA DE NACIMIENTO EN FORMATO DD/MM/AAAA)
ESTADO_CIVIL	ALFANUM	30	NO	■ (ESPADO CIVIL DEL PACIENTE)
OCUPACION	ALFANUM	30	NO	■ (OCUPACION DEL PACIENTE)
ESTATURA	ALFANUM	8	SI	■ (ESTATURA DEL PACIENTE, EN METROS)
PESO	ALFANUM	8	SI	64 (PESO DEL PACIENTE, EN KILOS)
CALLE	ALFANUM	75	SI	■ (CALLE DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
NUMERO	ALFANUM	5	SI	■ (NUMERO EXTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
INTERIOR	ALFANUM	6	NO	■ (NUMERO INTERIOR DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE1	ALFANUM	75	SI	■ (CALLE CRUCE 1 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CRUCE2	ALFANUM	75	SI	■ (CALLE CRUCE 2 DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
COLONIA	ALFANUM	75	SI	■ (COLONIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
CODIGO_POSTAL	ALFANUM	5	SI	■ (CODIGO POSTAL DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
REFERENCIA_DOMICILIO	ALFANUM	75	NO	DOMICILIO EN ACCEDER: ■ (REFERENCIA DEL DOMICILIO DEL PACIENTE)
TELEFONO	ALFANUM	8	NO	■ (TELEFONO DE CASA DEL PACIENTE)
CELULAR	ALFANUM	20	NO	■ (TELEFONO CELULAR DEL PACIENTE)
CORREOE	ALFANUM	75	NO	■ (CORREO ELECTRONICO DEL PACIENTE)
EQUIPO	ALFANUM	75	SI	TANQUE DE OXIGENO Y/O TANQUE DE OXIGENO
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

El Webservice deberá estar habilitado y funcionando al 100% a más tardar a los 30 días posteriores a la notificación del fallo.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Calle 60 No. 337 por 35 Col Centro CP 97008 Mérida Yucatán

(999) 207523 (999) 254200

areamexico@infrasur.com.mx



Las especificaciones técnicas de los Webservice son las siguientes:

MÉTODOS REQUERIDOS

1. REGISTRO PACIENTE NUEVO (paciente):

- OBJETIVO: Notificar en línea al proveedor de oxígeno medicinal domiciliario el alta del paciente para que se registre en su sistema y se genere como respuesta el número de paciente asignado, numero de orden y observaciones.
- Datos que se enviarán con método POST:

➤ DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

➤ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	SI	NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)
OBSERVACIONES	ALFANUM	200	NO	SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR EMITA RESPECTO AL SERVICIO SOLICITADO)

➤ EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML

```

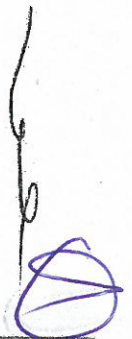
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <RECEPCIONISTA>RESPUESTA AUTOMATICA</RECEPCIONISTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
  <NUM_PACIENTE>P00001</NUM_PACIENTE>
  <OBSERVACIONES > SE ENTREGARA EL SERVICIO EN 2 HORAS </OBSERVACIONES>
</RESPUESTA>
    
```

2. ALTAS, BAJAS, MODIFICACIONES DE RECETA (recetas):

- OBJETIVO: Informar al proveedor de oxígeno los formatos electrónicos de expedición de oxígeno domiciliario nuevos (recetas), las modificaciones y las cancelaciones que se hayan acumulado entre los periodos de envío.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES DEL PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DATOS QUE SE ENVIARAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	RECETAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	■ (NUMERO DE DELEGACION)
TIPO_MOVTO	NUM	1	SI	1- NUEVA RECETA 2- MODIFICACIÓN DE RECETA 3- CANCELACIÓN DE RECETA)
FOLIO	ALFANUM	20	SI	■ (FOLIO DE LA RECETA IMSS)
NSS	ALFANUM	10	SI	■ (NSS DEL PACIENTE)
AGREGADO_AFIL	ALFANUM	8	SI	■ (AGREGADO DE AFILIACION DEL PACIENTE)
AGREGADO_MEDICO	ALFANUM	8	SI	■ (AGREGADO MEDICO DEL PACIENTE)
UNIDAD	NUM	3	SI	■ (NUMERO DE UNIDAD DE ADSCRIPCION DEL PACIENTE)
MEDICO_MATRICULA	NUM	10	SI	■ (MATRICULA IMSS DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
MEDICO	ALFANUM	75	SI	■ (NOMBRE DEL MEDICO QUE EMPIDIO LA RECETA)
DIAGNOSTICO	ALFANUM	7	SI	■ (CODIGO CIE10 DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
DIAGNOSTICO_DESCRIP	ALFANUM	150	SI	OTRAS ENFERMEDADES PULMONARES OBSTRUCTIVAS CRONICAS ESPECIFICADAS ■ (DESCRIPCION DEL DIAGNOSTICO DEL PACIENTE)
FECHA_EXPEDICION	FECHA	10	SI	■ (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_INICIO	FECHA	10	SI	■ (FECHA DE INICIO DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FECHA_FIN	FECHA	10	SI	■ (FECHA DE EXPEDICION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
FLUJO	NUM	2	SI	■ (FLUJO DE OXIGENO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN LITROS)
PERIODO	NUM	2	SI	■ (PERIODO DE TIEMPO QUE PRESCRIBE EL MEDICO EXPRESADO EN HORAS)
FECHA_MODIFICACION	FECHA	10	SI	(FECHA DE MODIFICACION DE LA RECETA EN FORMATO DD/MM/AAAA)
NUEVA_FECHA_FIN	FECHA	10	SI	■ (FECHA DE FINALIZACIÓN DE LA RECETA PARA REFERIR LOS DIAS EFECTIVOS DE PAGO AL PROVEEDOR. EN FORMATO DD/MM/AAAA)
MOTIVO	ALFANUM	50	NO	■ (MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN O CANCELACION DE LA RECETA)
QUITAR_ULTIMO_DIA	NUM	1	SI	0=NO QUITAR ULTIMO DIA, 1=QUITAR ULTIMO DIA
NUM_PACIENTE	ALFANUM	25	NO	(NUMERO DE PACIENTE OTORGADO POR EL PROVEEDOR COMO IDENTIFICADOR UNICO)

➤ DEMO DE URL HABILITADA POR EL PROVEEDOR:

- https://direccion_prov_oxigeno/wsoxigeno.asp

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES MEDICO Y PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



➤ RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

```

FORMATO XML
<?xml version="1.0" encoding="utf-8"?>
<RESPUESTA>
  <ORDEN>1</ORDEN>
</RESPUESTA>
    
```

3.- VISITAS PROVEEDOR A PACIENTE PARA ABASTECER OXIGENO (visitas):

- **OBJETIVO:** Notificar en línea al IMSS cada una de las visitas que el proveedor de oxígeno domiciliario realiza al paciente para entregarle carga o recarga del servicio de oxígeno o en su caso mantenimiento o sustitución de concentrador, la cual podrá ser a solicitud del paciente. El proveedor deberá leer y/o capturar los datos necesarios para completar el envío al cierre del periodo solicitado. el IMSS habilitara un Webservice para recibir la información de visitas y se generara como respuesta un número de orden para cada enlace recibido.

DATOS QUE SE RECIBIRAN CON METODO POST:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
METODO	ALFANUM	30	SI	VISITAS (DATO FIJO PARA ESTA PETICION)
DELEG	NUM	2	SI	(NUMERO DE DELEGACION)
ORDEN	NUM	10	SI	(IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO)
FOLIO_RECETA	ALFANUM	20	NO	(FOLIO DE LA RECETA)
FECHA_VISITA	FECHA	10	SI	(FECHA DE VISITA AL PACIENTE EN FORMATO DD/MM/AAAA)
HORA_VISITA	HORA	8	SI	(HORA DE VISITA EN FORMATO HH:MM:SS)
CREDENCIAL_PROMADYP	ALFANUM	800	NO	(INFORMACION DEL CODIGO DE BARRAS BIDIMENCIONAL DE LA CREDENCIAL PROMADYP DEL PACIENTE)
OBSERVACIONES	ALFANUM	250	NO	TODO NORMAL (OBSERVACIONES QUE EL PROVEEDOR DESEE NOTIFICAR PARA REFERENCIA DEL SERVICIO)
FOLIO_ENCRYPTADO	ALFANUM	20	NO	(INFORMACION DEL CODIGO DE BARRAS ADICIONAL DE LA RECETA DEL PACIENTE QUE SE RELACIONA CON EL FOLIO DE LA RECETA)
NOMBRE_RECIBE	ALFANUM	60	SI	(NOMBRE DE LA PERSONA QUE RECIBE EL SERVICIO EN EL DOMICILIO)

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES MEDICO Y PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- DEMO DE URL HABILITADA POR EL IMSS:
https://direccion_imss_oxigeno/wsoxigeno_imss.asp

- RESPUESTA GENERADA POR EL WEBSERVICE:

NOMBRE CAMPO	TIPO DATO	LONGITUD	OBLIGATORIO	EJEMPLO (EXPLICACION)
ORDEN	ALFANUM	10	SI	IDENTIFICADOR UNICO PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO

EJEMPLO DEL FORMATO XML DE LA RESPUESTA DEL WEBSERVICE:

FORMATO XML
<pre><?xml version="1.0" encoding="utf-8"?> <RESPUESTA> <ORDEN>1</ORDEN> </RESPUESTA></pre>

El proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

- El Webservice deberá estar funcional 12 horas al día (08:00 a 20:00), los 7 días de la semana, los 365 días del año.
- El proveedor dispone de 30 días naturales para tener funcionando el Webservice con todos los métodos probados.
- El proveedor deberá enviar la bitácora de visitas a pacientes en los horarios que se le solicite en el formato ya especificado.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS GENERALES MEDICO Y PACIENTE, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

14

Anexo 2.- "Términos y Condiciones"

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Términos y Condiciones para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

La vigencia del contrato y la prestación del servicio será:

- Del 1º de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

En los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será abierto por monto, por lo que el monto máximo del contrato será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para cada uno de los OOAD; como se indica en el **Anexo 3**.

El presente procedimiento se integra de treinta y cinco partidas, integradas conforme al detalle posterior. No habrá agrupación de partidas, ni abastecimiento simultaneo.

Se adjudicará la partida o partidas que los licitantes hayan manifestado su voluntad de participar en los términos señalados en la Convocatoria que para los efectos se establezca y conforme al criterio de evaluación establecido.

Para ello se establece de forma referencial y solo para efectos de cotización por cada una de las partida, la cantidad mínima y máxima Anual (**ANEXO 1**) REQUERIMIENTO, de acuerdo con las necesidades de cada una de las Unidades médicas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2022.

Para el inicio de la prestación del servicio, el **LICITANTE** se obliga a realizar la entrega de conformidad con el (**ANEXO 1**) REQUERIMIENTO dentro de las **24 horas siguientes a la vigencia del contrato**.

El Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, será a través de las características técnicas establecidas en el Anexo Técnico.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Para atender el requerimiento de la entrega de equipos CPAP/BPAP, el Proveedor deberá contar con línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- **Pacientes nuevos:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **Canjes de equipo:** Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud.
- **El Proveedor** deberá entregar al paciente, familiar o quien lo asista en su domicilio, las indicaciones, instructivos, información ilustrada de seguridad, sobre el manejo del equipo CPAP/BPAP

El proveedor deberá notificar al administrador del contrato las circunstancias por las cuales no se entregó el equipo CPAP/BPAP, en tiempo y forma, documentarla y hacerla llegar por correo electrónico al administrador del contrato a efecto de evitar la aplicación de alguna penalización.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera **Oxígeno medicinal suplementario**, el proveedor deberá suministrarlo a través de un cilindro o concentrador de oxígeno con las especificaciones de calidad inmersas en el anexo técnico, lo anterior, sin costo adicional para el Instituto o para el Derechohabiente.

Aunado a lo anterior y en caso de que los proveedores del servicio cuenten con aplicaciones digitales (APP), para realizar la solicitud del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, podrán hacer uso de ellas, respetando los plazos establecidos en las viñetas antes especificadas.

Condiciones de entrega

Será responsabilidad **del PROVEEDOR** la entrega del equipo, suministros y capacitación en los domicilios de los pacientes que recibirán el tratamiento con la entrega de los equipos CPAP/BPAP, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

En el caso, que al derechohabiente se le diagnostique algún padecimiento que requiera oxígeno medicinal suplementario, el proveedor deberá seguir lo siguiente:

Será responsabilidad del **PROVEEDOR** la realización de maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega de los cilindros de oxígeno medicinal, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Prestador del Servicio en el momento que suceda.

Una vez concluida la entrega de los cilindros, el **PROVEEDOR** realizará la revisión del área utilizada para carga y descarga de cilindros con el fin de evitar incidentes posteriores, sin costo adicional para el Instituto.

Una vez recolectado el cilindro en domicilio del derechohabiente, el transporte se hará bajo la responsabilidad exclusiva del **PROVEEDOR**, quedando liberado el Instituto de cualquier responsabilidad que pudiera generarse por acción u omisión que pueden causar el incumplimiento de disposiciones viales, jurídicas y otras.

C) MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el **CRITERIO BINARIO**, mediante el cual sólo se adjudicará a quien(es) cumpla(n) los requisitos establecidos por la convocante y oferte(n) el precio más bajo por partida.

Lo anterior con lo estipulado en el **Artículo 36** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar la documentación señalada en el Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), de acuerdo a lo siguiente:

- **Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.**

El **LICITANTE** adjudicado será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México para operar el transporte privado de carga especializada en materiales y residuos peligrosos en caminos y puentes de jurisdicción federal.

El **LICITANTE** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El **LICITANTE** absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

El **LICITANTE** participante, presentara la documentación que a continuación se enlista, así como lo solicitado en el documento Anexo Técnico para la contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social; en el orden en que se solicita, foliados, legibles y especificando la(s) PARTIDA(s) en la que participe.

Las autorizaciones, permisos y certificados solicitados deberán encontrarse vigentes al momento de presentarlos en su propuesta y mantenerlos vigentes durante la vigencia del contrato, o presentar la prórroga del registro correspondiente no mayor a 30 días, de cualquier documento que se encuentre sin vigencia en el momento de presentar su propuesta técnica.

La omisión en la entrega de alguno de los documentos que a continuación se enlistan será causal de desechamiento, así como la presentación de documentos alterados, tachados y/o enmendados.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

El LICITANTE participante, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE** expedido por COFEPRIS, para dispositivos médicos (Dispositivo de Presión de Aire Positiva)

Para el caso de los pacientes que requieren Oxígeno Medicinal suplementario

2. **REGISTRO SANITARIO VIGENTE**, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). El cual deberá de venir debidamente identificado, el siguiente gas como medicamento alopático:
 - Oxígeno medicinal (O₂)
3. Con la finalidad de corroborar que su personal se encuentra capacitado deberá presentar el **DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NOM-005-STPS-1998** "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", emitido por una Unidad Verificadora Acreditada ante la EMA.
4. Oficio del registro de dictamen de verificación de cumplimiento de **NOM-005-STPS-1998 emitido por la secretaría de Trabajo y Previsión Social**.
5. Escrito libre en papel membretado, firmado por el Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:
 "Que su representada cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:
 - ✓ **NOM-003-SCT/2008**, "Características de las etiquetas de envase y embalajes, destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-004-SCT/2008**, "Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-SCT/2008**, "Información de emergencia para el transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos".
 - ✓ **NOM-005-STPS-1998**, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas", o aquella a la que dé lugar a las
 - ✓ **NOM-007-SCT/2010**, "Marcado de envases y embalajes destinados al transporte de sustancias peligrosas".
 - ✓ **NOM-059-SSA1-2015**, "Buenas Prácticas de Fabricación de Medicamentos" que indique que el LICITANTE está autorizado para realizar la línea de fabricación de oxígeno medicinal. Que indique que el licitante está autorizado para realizar la línea de fabricación y producción de gases medicinales.
 - ✓ **NOM-072-SSA1-2012**, "Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios".

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Calle 50 NO. 337 con 55 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán

Tel: (999) 207-45 (999) 254200

areamedico@infrasur.com.mx

6. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

"Que cumplirá con toda la normatividad vigente y aplicable, y aquellas que se actualice durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en el caso de que estos requieran oxígeno medicinal suplementario, en apego a la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), entre las cuales se encuentran de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes normas:

- ✓ **NMX-H-156-NORMEX-2010** - GASES Comprimidos-Recalificación De Envases Que Contengan Gases Comprimidos, Licuados Y Disueltos.- Requisitos De Seguridad Para Su Uso, Manejo, Llenado Y Transporte-Especificaciones Y Métodos De Prueba.
- ✓ **NMX-K-361-NORMEX-2017** Oxígeno Medicinal Para Consumo Humano (Gas A Alta Presión Y Líquido Criogénico) En Envases-Especificaciones Y Requisitos Del Producto Envasado, Métodos De Ensayo (Prueba), Análisis De Laboratorio Y Criterios De Aceptación.
- ✓ **NMX-K-389-NORMEX-2005** Métodos De Ensayo (Prueba) Para La Determinación Del Contenido De Humedad (H2o) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-K-390-NORMEX-2005** Método De Ensayo (Prueba) Para La Determinación De Hidrocarburos (Como Metano) En Gases Comprimidos, Criogénicos Y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-1-NORMEX-2014** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Rellenables con Gas, de una capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros.
- ✓ **NMX-K-663-NORMEX-2017** Código de Colores Para Envases que Contengan Gases Medicinales Comprimidos y Licuados.
- ✓ **NMX-H-9809-2-NORMEX-2016** Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos Y Licuados Especificaciones Para El Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura Templado y Revenido Rellenables Con Gas Con Resistencia a la Tracción Igual o superior a los 1100 MPa."

En caso de actualización o implementación de nueva normatividad en esta materia El **LICITANTE** deberá actualizar u obtener los nuevos certificados de acuerdo a lo establecido

7. El **LICITANTE** deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste lo siguiente:

- ✓ Que cuenta con **VEHÍCULOS** propios o arrendados, para la prestación del servicio a contratar, enunciando la(s) **PARTIDA(S)** por las que participa.
- ✓ En caso en el que los vehículos sean arrendados, deberá manifestar que se compromete a mantener vigente el contrato de arrendamiento de los vehículos, que utilizará durante la prestación del servicio, enunciando la(s) **PARTIDA(S)** en la que participa.
- ✓ La relación de vehículos por cada **PARTIDA** en la que participa, describiendo el tipo de vehículo con el que otorgará el servicio.
- ✓ Cada uno de los vehículos con los que se realizará el servicio a contratar cuentan con una **PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE**, que ampara los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar durante la vigencia de la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente, por cada partida en la que participe.
- ✓ Que se compromete a mantener vigente, la **PÓLIZA DEL SEGURO** de los vehículos durante la vigencia de la prestación del servicio, que amparan los daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro, por cada partida en la que participe.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



8. El **LICITANTE**, presentará escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste que cuenta con el personal capacitado en materia de seguridad y manejo de Oxígeno Medicinal, Gases Medicinales e Industriales. De acuerdo con lo que establece la actual NOM-005-STPS-1998, "Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas".
9. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal, donde manifieste:
- ✓ Que se compromete a realizar **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** o sustitución de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios un cilindro o concentrador de oxígeno, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, y que se obliga a dotar a sus trabajadores de herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de actividades inherentes al mantenimiento para la correcta prestación del servicio sin ningún costo para el **INSTITUTO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

Realizará EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, el cual consiste en atender todos los reportes, por presentar fallas, **EL PROVEEDOR** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, proporcionando un equipo de remplazo a los Derechohabientes, siendo **EL PROVEEDOR** quien acuda al domicilio indicado por la Unidad, para la entrega recepción de los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios para su uso, y en casos necesarios la entrega de un cilindro o concentrador de oxígeno, garantizando la continuidad del servicio.

El proveedor deberá prestar el servicio de forma continua con las características técnicas, términos y condiciones establecidos en el contrato, en el supuesto del mal uso del derechohabiente, se deberá reforzar la capacitación y inicial y de seguimiento para el uso y conservación de los equipos al paciente, familiares o quien lo asista en el domicilio.

MANTENIMIENTO A LOS EQUIPOS CPAP/BPAP.

EL PROVEEDOR, realizara un **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y EN SU CASO MANTENIMIENTO CORRECTIVO**, con el propósito de mantener en óptimas condiciones de operación de los equipos CPAP/BPAP, de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, garantizando la continuidad del servicio.

EL PROVEEDOR, realizará un **MANTENIMIENTO CORRECTIVO** el cual consiste en atender todos los reportes, por encontrarse descompuesto o presentar fallas en el equipo, **EL PROVEEDOR** efectuará la reparación o sustitución en caso de ser necesario, sin costo alguno para el **INSTITUTO**, otorgando un equipo de remplazo al Derechohabiente en el domicilio indicado por las Unidades Médicas, siendo **EL PROVEEDOR** quien acuda al domicilio de la Unidad para la entrega recepción del equipo CPAP/BPAP.

Para efecto de verificar el cumplimiento del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, **EL PROVEEDOR** entregará al administrador del contrato a través de una ORDEN DE SERVICIO requisitada debidamente y firmada por personal del IMSS que solicito el mantenimiento o la sustitución del equipo y **EL PROVEEDOR**, por cada servicio realizado al equipo o los equipos.

Para lo que se refiere a la Orden de servicio para evidenciar el mantenimiento o la sustitución del equipo, este es de libre elaboración para el proveedor, por lo que el licitante participante deberá elaborar el formato denominado Orden de servicio, el cual entre otros contendrá la descripción amplia del servicio realizado, así como los datos del paciente y de la unidad médica a la que pertenece, dicha evidencia podrá ser física o electrónica.

10. El **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante del PLAN DE CONTINGENCIA, en el que se describa los procedimientos que se aplicarán para afrontar de manera oportuna y efectiva emergencias que puedan ocurrir durante la prestación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) del Instituto Mexicano del Seguro Social.
11. El **LICITANTE**, deberá presentar en formato PDF legible, **dos contratos debidamente formalizados**, que haya celebrado por condiciones y servicios similares, con vigencia no mayor a 2 dos años, acreditando así la experiencia mínima de un año.
12. EL **LICITANTE**, deberá presentar escrito libre en papel membretado, firmado por su Representante Legal donde mencione que, con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con el **INSTITUTO**, manifiesta los siguientes datos:
- Nombre completo del Representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
 - Cargo.
 - Domicilio.
 - Teléfono (oficina y celular) para atender el requerimiento (ANEXO 1) del suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales, línea telefónica (800) que opere las 24 horas y los 365 días del año.
 - Correo electrónico donde se le pueda realizar cualquier notificación de carácter oficial.
- E) **VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**
 No aplica para el presente procedimiento.
- F) **VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.**
 Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento las instalaciones del prestador del servicio, con el objeto de corroborar la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

G) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:

- a) El Administrador del Contrato en cada OOAD será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- b) La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido para el correspondiente procedimiento de contratación.
- c) En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- d) La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En el caso de que **EL PROVEEDOR** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.

EL PROVEEDOR deberá entregar, recolectar o sustituir el o los equipos CPAP/BPAP, así como los aditamentos necesarios para su uso, y en casos un cilindro o concentrador de oxígeno en los domicilios indicados por la Unidad Médica en los OOAD, en un máximo de 24 horas posteriores a su solicitud de servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes.

- i. Se aplicará una pena convencional del 2.5% por día de atraso (24 horas), por el precio Unitario por día paciente, cuando se detecte que el Prestador del Servicio no cumpla con los plazos de entrega de e los equipos CPAP/BPAP así como de los aditamentos necesarios, de acuerdo al inciso B de los presentes términos.

Deducciones

El personal médico del Instituto verificará aleatoriamente en los domicilios de los derechohabientes los equipos CPAP/BPAP y aditamentos entregados, así como del cilindro o concentrador de oxígeno de respaldo con el objeto de que estos no presenten defectos ni alteraciones en los flujos y periodos indicados como terapia en las recetas, en caso de detectar alguna anomalía será rechazado el suministro de oxígeno medicinal y se aplicará la deductiva correspondiente.

En el supuesto que se detecten las inconsistencias señaladas en el párrafo anterior, estos serán regresados al Prestador del Servicio, quien los someterá a un nuevo proceso de verificación de calidad, mismo que deberá ser entregada al derechohabiente en un plazo máximo de 24 horas, sin costo adicional para el Instituto.

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento y 55.8 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos conforme a los siguientes supuestos:

a) La aplicación de la deductiva será conforme a lo siguiente:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
La correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los Derechohabientes	Entregar los equipos CPAP/BPAP de acuerdo a los requerimientos técnicos que se encuentran en el anexo técnico	Por la entrega deficiente de los equipos, ya que no cumplen con todos los elementos requeridos en el anexo técnico	10% del valor del servicio correspondiente al equipo	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



H) GARANTÍAS DE ANTICIPOS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE BIENES, CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

El **LICITANTE**, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar al administrador de su contrato, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los administradores del contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los bienes o servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior **EL PROVEEDOR** acepta:

- a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra "**EL INSTITUTO**", de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de "**EL INSTITUTO**".
- b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
- d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.
- e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 100 días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Calle 60 NO. 337 por 35 Cal Centro CP 97000 Merida Yucatan

(9999) 207545, (9999) 244200

areamedia@infra.com.mx



- f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por "EL INSTITUTO".
- g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:
- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
 - Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
 - Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
 - Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
 - En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
 - En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
 - Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
 - Importe reclamado

Las exclusiones de garantía serán cuando se deriven por vandalismo y desastres naturales.

I) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago", conforme al numeral 4.24.4, inciso k), de las "Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS" (POBALINES).

J) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS para lo siguiente:

- Del 1° de enero del 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

Para el anterior supuesto el personal de Instituto, levantará un acta administrativa que será firmada por el representante legal del licitante, funcionarios del Instituto, en esta acta se asentará el resultado de dicha visita.

Para efecto de la validación EL PROVEEDOR deberá contar con un aplicativo web (página de internet, APP) mediante el cual, en cada entrega a paciente nuevo o recarga de cilindro deberá crear un expediente digital (por paciente), al cual deberán concederle acceso a los Administradores del Contrato y al Representante Común de los Administradores del Contrato o quienes estos le soliciten, en el que se alojarán entre otros:

- Numero de Seguridad Social del derechohabiente;
- Imágenes de la identificación de la persona o del derechohabiente que recibe el servicio;
- Fecha de solicitud del servicio;
- Fechas en que se han realizado la entrega del o los equipos CPAP/BPAP;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- Relación de bienes suministrados (ejemplo: 2 equipos CPAP con sus accesorios ó 1 equipo BPAP con sus accesorios)

K) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (4.24.6, 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El administrador del Contrato en OOAD deberán ser los Jefes de Prestaciones Médicas en conjunto con los Jefes Servicios Administrativos o quienes éstos designen con nivel inmediato inferior a ellos.

El Administrador del contrato deberá ser designado y el deberá aceptar por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

Los OOAD designan a su respectivos Administradores del Contrato, los cuales son los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como es la prestación del servicio, supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros; el Administrador del Contrato podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso dichos auxiliares serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

La Titular de la División de Servicios Complementarios fungirá como representante común de los administradores para efecto de suscripción de los contratos que para su efecto se formalice.

Otorgamiento de anticipo (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipo.

PROPUESTA ECONÓMICA (4.35 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.)

Los licitantes deberán presentar una propuesta económica única; la unidad de medida será de precio unitario por Día/paciente con decimales a dos dígitos. **Anexo 9 (Propuesta Económica).**

Se adjudicará al Licitante que ofrezca el **precio unitario más bajo por Día/Paciente por partida del Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el Domicilio de los Derechohabientes del IMSS.**

El contrato será adjudicado por monto con que se cuente en la suficiencia presupuestal, por lo que el monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

En el supuesto de que un licitante se adjudique más de una partida, se formalizará un solo contrato por licitante para todas las partidas adjudicadas.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Calle 60 NO. 337 por 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán

(9999) 207545, (9999) 254200

areamedica@infra.com.mx





Licitación Pública Nacional Electrónica
Número.- LA-050GYR019-E253-2021

Las cantidades a contratar se realizarán bajo la condición de precio fijo y conforme a la cobertura señalada en el Requerimiento", en la parte correspondiente a Anexos del propio expediente en el CompraNet; no obstante lo anterior,

• **Ejercicio 2022.**

- o Los **LICITANTES** deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A.

El monto máximo del contrato, será el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal, y el mínimo el 40% del monto correspondiente al máximo.

L) REPRESENTANTE TÉCNICO (4.24.7 de las Políticas Bases y Lineamientos en Seguro Social)

El Titular de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, así como el Titular de la División de Servicios Complementarios que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la junta de Aclaraciones y en la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

M) SEGUROS (5.5.7 DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL)

EL PROVEEDOR, deberá presentar al Administrador del contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil, contratada por su cuenta, expedida por una Institución de Seguros del país autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del **PROVEEDOR** que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al **INSTITUTO** y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume **EL PROVEEDOR** por los servicios prestados, la cual en principio se estima en la cantidad de **\$525,766,799.23 (Quinientos Veinticinco millones Setecientos Sesenta y Seis mil Setecientos Noventa y Nueve pesos 23/100 M.N.)**, acorde a la siguiente tabla:

Monto del contrato	Monto de la Póliza de Responsabilidad Civil
De \$0 a \$53,317,439.00	\$53,317,439.00
De \$53,317,439.01 a \$71,089,918.00	\$71,089,918.00
De \$71,089,918.01 a \$94,786,558.00	\$94,786,558.00
De \$94,786,558.01 a \$168,509,437.00	\$168,509,437.00
De \$168,509,437.01 a \$224,679,250.00	\$224,679,250.00
De \$224,679,250.01 a \$299,572,334.00	\$299,572,334.00
De \$299,572,334.01 a \$399,429,778.00	\$399,429,778.00
De 399,429,778.01 o mas	\$532,573,038.23

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**





La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a sus empleados, derechohabientes, visitantes y a otras empresas que realizan actividades en el INSTITUTO.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el INSTITUTO y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, será a cargo del PROVEEDOR.
4. Esta póliza no será cancelable por el PROVEEDOR, sin contar con la autorización expresa y por escrito de INSTITUTO.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a INSTITUTO, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para el pago de la prima respectiva.
6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra INSTITUTO.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de INSTITUTO y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.

N) CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener estricta CONFIDENCIALIDAD respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tatar derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte.

En caso de que el **PROVEEDOR** divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al **INSTITUTO**.

Así mismo el **PROVEEDOR** se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, el **PROVEEDOR**, acepta indemnizar, así como sacar en paz y a salvo al **INSTITUTO** y a cada uno de sus funcionarios, servidores públicos, empleados y representantes por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, en los que pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier parte indemnizada, que surjan en cada caso en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido en los ordenamientos citados en el párrafo primero de este inciso.

Ñ) RESCISIÓN ADMINISTRATIVA (ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá rescindir administrativamente los contratos en cualquier momento, en su caso, sea adjudicado, cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el **PROVEEDOR** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este, de conformidad con el numeral 5.5.5.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Cuando **EL PROVEEDOR** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el **PROVEEDOR** haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el INSTITUTO.
- En caso de que **EL PROVEEDOR** no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del **INSTITUTO**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del **PROVEEDOR**.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al INSTITUTO la sanción impuesta al **PROVEEDOR** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, **EL PROVEEDOR**, sea sancionado por parte del **INSTITUTO** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al **INSTITUTO** y con ello se afecten los intereses del INSTITUTO.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

O) TERMINACIÓN ANTICIPADA (ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO).

El INSTITUTO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el INSTITUTO o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

↓
①

Anexo 1

PARTIDA	Consumo Promedio Mensual Días/Paciente CPAP/BPAP por OAAD	
	OOAD	Días/Paciente
1	Aguascalientes	10,629
2	Baja California	20,161
3	Baja California Sur	2,837
4	Campeche	6,242
5	Coahuila	32,270
6	Colima	3,551
7	Chiapas	1,851
8	Chihuahua	28,398
9	Durango	11,912
10	Guanajuato	9,105
11	Guerrero	4,249
12	Hidalgo	20,331
13	Jalisco	59,996
14	Edo. México Oriente	138,334
15	Edo. México Poniente	58,690
16	Michoacán	17,060
17	Morelos	7,151
18	Nayarit	5,348
19	Nuevo León	43,525
20	Oaxaca	5,804
21	Puebla	30,490
22	Querétaro	7,184
23	Quintana Roo	6,392
24	San Luis Potosí	16,001
25	Sinaloa	3,528
26	Sonora	14,309
27	Tabasco	1,052
28	Tamaulipas	16,646
29	Tlaxcala	3,581
30	Veracruz Norte	4,363
31	Veracruz Sur	2,002
32	Yucatán	16,070
33	Zacatecas	18,238
34	D.F. Norte	69,922
35	D.F. Sur	313,895

Los datos del presente anexo son únicamente referenciales para que los interesados conozcan el alcance aproximado del presente servicio, los datos aquí presentados son proyectados anualmente, por lo cual estos podrán ser utilizado por los licitantes única y exclusivamente para que realice su proyección y no obliga al Instituto a contratar sobre dicha información, toda vez que la adjudicación se realizará por el Monto que se cuente en la Suficiencia presupuestal.

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Calle 60 NO. 337 por 35 Cal Centro CP 97000 Mérida Yucatán

(9999) 207545, (9999) 254700

areamedica@infrasur.com.mx



Anexo 9

ANEXO 9 PROPOSTA ECONOMICA			
PARTIDA	ESTADO	Constante Actual Del Postulante	Precio Unitario por M3 de concreto sin IVA
1	Aguascalientes	127,548	
2	Baja California	241,932	
3	Baja California Sur	34,044	
4	Campeche	74,904	
5	Coahuila	387,240	
6	Colima	42,612	
7	Chiapas	22,212	
8	Chihuahua	340,776	
9	Durango	142,944	
10	Guanajuato	109,260	
11	Guerrero	50,988	
12	Hidalgo	243,972	
13	Jalisco	719,952	
14	Edo. México Oriente	1,660,008	
15	Edo. México Poniente	704,280	
16	Michoacán	204,720	
17	Morelos	85,812	
18	Nayarit	64,176	
19	Nuevo León	522,300	
20	Oaxaca	69,648	
21	Puebla	365,880	
22	Querétaro	86,208	
23	Quintana Roo	76,704	
24	S. Luis Potosí	192,012	
25	Sinaloa	42,336	
26	Sonora	171,708	
27	Tabasco	12,624	
28	Tamaulipas	199,752	
29	Tlaxcala	42,972	
30	Veracruz Norte	52,356	
31	Veracruz Sur	24,024	
32	Yucatán	192,840	
33	Zacatecas	218,856	
34	D.F. Norte	839,064	
35	D.F. Sur	3,766,740	

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Licitación Pública Nacional Electrónica
 Número.- LA-050GYR019-E253-2021

 Anexo 3
 Montos Mínimos y Máximos

IRC	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aguascalientes	1,491,300	3,728,251
Baja California	7,363,893	18,409,732
Baja California Sur	705,948	1,764,871
Campeche	1,564,709	3,911,773
Coahuila	7,340,050	18,350,125
Colima	1,017,543	2,543,858
Chiapas	930,435	2,326,088
Chihuahua	4,800,000	12,000,000
Durango	3,058,420	7,646,050
Guanajuato	2,101,524	5,253,809
Guerrero	766,736	1,916,841
Hidalgo	4,277,089	10,692,723
Jalisco	13,286,062	33,215,154
Edo. México Oriente	30,800,000	77,000,000
Edo. México Poniente	14,386,363	35,965,907
Michoacán	2,234,424	5,586,060
Morelos	1,319,322	3,298,305
Nayarit	1,032,223	2,580,558
Nuevo León	9,442,892	23,607,229
Oaxaca	1,390,748	3,476,869
Puebla	6,241,439	15,603,597
Querétaro	1,276,266	3,190,666
Quintana Roo	1,428,797	3,571,992
S. Luis Potosí	2,372,127	5,930,317
Sinaloa	1,073,922	2,684,804
Sonora	3,868,032	9,670,079
Tabasco	932,800	2,332,000
Tamaulipas	2,758,496	6,896,239
Tlaxcala	1,080,000	2,700,000
Veracruz Norte	707,344	1,768,361
Veracruz Sur	271,142	677,854
Yucatán	3,400,222	8,500,555
Zacatecas	2,394,080	5,985,200
D.F. Norte	8,254,817	20,637,042
D.F. Sur	67,696,052	169,240,129

INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.

Calle 10100, 257 per 35 Col Centro CP 97000 Mérida Yucatán

(999) 207537, (999) 254260

@creamedico@infra-sur.com.mx





ANEXO 9 PROPUESTA ECONOMICA

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2021

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

PARTIDA	COAD/UMAE	Consumo Día/Paciente	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.
4	Campeche	74,904	\$ 57.91
7	Chiapas	22,212	\$ 56.34
20	Oaxaca	69,648	\$ 55.62
23	Quintana Roo	76,704	\$ 59.27
32	Yucatán	192,840	\$ 42.92

Costo Total	\$ 272.06
----------------	-----------

Notas:

- Los precios son fijos durante la Vigencia del contrato
- Los precios no incluyen IVA
- Los precios se expresan en moneda nacional

ATENTAMENTE


EDGAR ARTURO ARTEGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL
INFRA DEL SUR SA DE CV

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

En la Ciudad de México, siendo las **13:00** horas del día **30 de diciembre de 2021**, en la Sala 5, del Sótano Ala Poniente del edificio de Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el **Acto de Fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica indicada al rubro, de conformidad con los artículos 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, La Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el numeral 3.2. "Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica" de la Convocatoria.

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.

Quien preside el Acto hace del conocimiento que el presente evento está siendo videograbado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6 y 8 de la sección II del "Acuerdo por el cual se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015; con relación al Transitorio Segundo fracción II del "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016, así como el "Acuerdo por el que se modifica el diverso que expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017.

Se hace constar que se encuentra presente el Jefe de Área de Oxígeno, como representante del Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

Asimismo, se hace constar que se encuentran presentes los representantes del Órgano Interno de Control en el IMSS y de la Coordinación de Legislación y Consulta, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la Ley, se hace constar que no asistieron personas que hayan manifestado su interés de estar presentes en este Acto como observadores.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 26 Ter de la LAASSP, el presente procedimiento de contratación cuenta con la participación del C.P.C. Alejandro Frank Díaz, Testigo Social PF028, designado por la Unidad de Auditoría de Contrataciones Públicas de la Secretaría de

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UACP/DPFCP/238/2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la Ley, así como 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento), las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitantes que presentaron proposiciones en este Acto a través del Sistema CompraNet	Partidas
1	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35.
2	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4, 7, 20, 23, 32.
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	6, 10, 13, 25, 27, 30, 31.

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm con corte al **30 de diciembre de 2021**, así como el **listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar** conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al **30 de diciembre de 2021**. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento **no se encuentran en dichos listados**, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36 y 36 Bis fracción II, 37 de la Ley y 51 primer párrafo del Reglamento; apartados 2. "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", numeral 2.7 "Forma de Adjudicación" y 6. "Criterios Específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones", numerales 6.1 y 6.2 de la Convocatoria, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo 1 "Anexo Técnico", Anexo 2 "Términos y Condiciones" y Anexo 9 "Propuesta Económica" por partida, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021

OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

procedimiento: -----

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. -----

A. FIRMA ELECTRÓNICA. -----

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3. "Forma y términos que regirán los diversos actos de la Licitación Pública Nacional Electrónica", numeral 3.5 "Recepción de proposiciones" de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. -----

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". -----

En caso de propuestas conjuntas, la proposición debió ser firmada electrónicamente por aquel consorciado designado en el convenio como representante común. -----

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, la relativa a la "Información General del Archivo"; "Parámetros Técnicos - PROPUESTA TÉCNICA" y "Parámetros Económicos - PROPUESTA ECONÓMICA", en razón de que los requerimientos técnicos y económicos firmados digitalmente, se identifican en el Sistema CompraNet con la denominación "TechnicalEnvelopeSummary.pdf.p7m" y "PriceEnvelopeSummary.pdf.p7m", respectivamente, y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. -----

El análisis a que se refiere este inciso se realizó por el Área Contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad -----

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".**

con el numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual). -----

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron todos los licitantes: **1) Infra, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.; y 3) Praxair México, S. de R.L. de C.V.; fueron debidamente firmados en forma electrónica** con un Certificado Digital "Válido". -----

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refieren el apartado 4. "Requisitos que los licitantes deben cumplir y que su incumplimiento, ausencia u omisión afectan la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento", numeral 4.2 "Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa)" de la Convocatoria. -----

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual. -----

En el caso de proposiciones conjuntas, el Área Contratante revisó los términos legales del convenio correspondiente, y el Área Técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, de conformidad con el citado numeral 4.2.2.1.15 del Manual. -----

La evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. -----

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación a la proposición, (legal-administrativa) presentada por los licitantes **1) Infra, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.; 2) Infra del Sur, S.A. de C.V., en Participación Conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.; y 3) Praxair México, S. de R.L. de C.V.; cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. -----

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. -----

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Ing. Dulce M. Gómez Botello, Titular de la División de Servicios Complementarios y el Ing. Israel Jovanni Velasco Estrada, Jefe de Área de Oxígeno, como Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; -----

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

los numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficios números 09 54 38 14C3/015395 y 09 54 38 14C3/015476 que contienen las razones del Área Técnica, misma que se contienen en el **Anexo 2**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Licitantes	Partidas	Evaluación Técnica conforme a requisitos indispensables	
1	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35.	Cumple con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	Solvente
2	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4, 7, 20, 23, 32.	Cumple con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	Solvente
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	6, 10, 13, 25, 27, 30, 31.	Cumple con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados.	Solvente

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se procedió a realizar la evaluación de las propuestas económicas por partida, de aquellas propuestas técnicas que resultaron solventes legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4, numeral 4.4 "Propuesta económica" de la Convocatoria.

Para que una propuesta sea aceptada, debió cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 9 "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

De la evaluación se desprende que las propuestas económicas presentadas resultaron económicamente solventes, toda vez que **cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria en términos de la evaluación efectuada, misma que se adjunta a la presente Acta como **Anexo 3** y cuyo contenido se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.

El Área Contratante, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, elaboró la evaluación de las propuestas económicas por partida, de conformidad con los numerales 4.39, primer párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.17 del Manual.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No.	Licitantes	Partidas
1	Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 5, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 28, 29, 33, 34, 35.
2	Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.	4, 7, 20, 23, 32.
3	Praxair México, S. de R.L. de C.V.	6, 10, 13, 25, 27, 30, 31.

III. FALLO.

Con sustento en la evaluación que antecede y que es el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside, emite el **Fallo** de la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E253-2021**, en los siguientes términos:

Se **ADJUDICA** el "Servicio para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño a través de un equipo CPAP/BPAP en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022", a los siguientes licitantes, considerando la suficiencia presupuestal respectiva:

Se solicita la dispensa de la lectura del desglose de los costos unitarios, así como de los montos mínimos y máximos por partida derivado del volumen de las mismas, para lo cual sólo se hará mención de los importes mínimos y máximos totales adjudicados por licitante, de conformidad con lo siguiente:

1) **Licitante: Infra, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V.:**

Se le adjudica un monto mínimo de **\$184,959,969.00 (Ciento ochenta y cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido y un monto máximo de **\$462,399,921.00 (Cuatrocientos sesenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiún pesos 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido.

Partida	OOAD/UMAE	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.	Montos a Ejercer	
			Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
1	Aguascalientes	\$46.03	\$ 1,491,300.00	\$ 3,728,251.00
2	Baja California	\$45.84	\$ 7,363,893.00	\$ 18,409,732.00
3	Baja California Sur	\$43.98	\$ 705,948.00	\$ 1,764,871.00

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".**

5	Coahuila	\$44.84	\$	7,340,050.00	\$	18,350,125.00
8	Chihuahua	\$49.35	\$	4,800,000.00	\$	12,000,000.00
9	Durango	\$44.24	\$	3,058,420.00	\$	7,646,050.00
11	Guerrero	\$44.49	\$	766,736.00	\$	1,916,841.00
12	Hidalgo	\$44.38	\$	4,277,089.00	\$	10,692,723.00
14	Edo. México Oriente	\$45.90	\$	30,800,000.00	\$	77,000,000.00
15	Edo. México Poniente	\$50.29	\$	14,386,363.00	\$	35,965,907.00
16	Michoacán	\$45.71	\$	2,234,424.00	\$	5,586,060.00
17	Morelos	\$44.77	\$	1,319,322.00	\$	3,298,305.00
18	Nayarit	\$45.31	\$	1,032,223.00	\$	2,580,558.00
19	Nuevo León	\$45.58	\$	9,442,892.00	\$	23,607,229.00
21	Puebla	\$49.66	\$	6,241,439.00	\$	15,603,597.00
22	Querétaro	\$43.79	\$	1,276,266.00	\$	3,190,666.00
24	S. Luis Potosí	\$41.32	\$	2,372,127.00	\$	5,930,317.00
26	Sonora	\$52.96	\$	3,868,032.00	\$	9,670,079.00
28	Tamaulipas	\$44.92	\$	2,758,496.00	\$	6,896,239.00
29	Tlaxcala	\$49.94	\$	1,080,000.00	\$	2,700,000.00
33	Zacatecas	\$44.27	\$	2,394,080.00	\$	5,985,200.00
34	D.F. Norte	\$43.86	\$	8,254,817.00	\$	20,637,042.00
35	D.F. Sur	\$43.77	\$	67,696,052.00	\$	169,240,129.00
Totales			\$	184,959,989.00	\$	462,399,921.00

2) Licitante: **Infra del Sur, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cryoinfra, S.A. de C.V. e Infra, S.A. de C.V.**

Se le adjudica un monto mínimo de **\$8,714,911.00** (Ocho millones setecientos catorce mil novecientos once pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y un monto máximo de **\$21,787,277.00** (Veintiún millones setecientos ochenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Partida	COAD/UMAE	Costo Unitario per Día/Paciente sin I.V.A.	Montos a Ejercer	
			Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
4	Campeche	\$57.91	\$ 1,564,709.00	\$ 3,911,773.00

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".

7	Chiapas	\$56.34	\$ 930,435.00	\$ 2,326,088.00
20	Oaxaca	\$55.62	\$ 1,390,748.00	\$ 3,476,869.00
23	Quintana Roo	\$59.27	\$ 1,428,797.00	\$ 3,571,992.00
32	Yucatán	\$42.92	\$ 3,400,222.00	\$ 8,500,555.00
Totales			\$ 8,714,911.00	\$ 21,787,277.00

3) Licitante: Praxair México, S. de R.L. de C.V.

Se le adjudica un monto mínimo de **\$19,390,337.00** (Diecinueve millones trescientos noventa mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido y un monto máximo de **\$48,475,840.00** (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido.

Partida	COAD/UMAE	Costo Unitario por Día/Paciente sin I.V.A.	Montos a Ejecutar	
			Monto Mínimo con I.V.A.	Monto Máximo con I.V.A.
6	Colima	\$51.00	\$ 1,017,543.00	\$ 2,543,858.00
10	Guanajuato	\$44.00	\$ 2,101,524.00	\$ 5,253,809.00
13	Jalisco	\$43.50	\$ 13,286,062.00	\$ 33,215,154.00
25	Sinaloa	\$56.00	\$ 1,073,922.00	\$ 2,684,804.00
27	Tabasco	\$53.00	\$ 932,800.00	\$ 2,332,000.00
30	Veracruz Norte	\$41.50	\$ 707,344.00	\$ 1,768,361.00
31	Veracruz Sur	\$46.00	\$ 271,142.00	\$ 677,854.00
Totales			\$ 19,390,337.00	\$ 48,475,840.00

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes, ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y en el numeral 3.12 de la Convocatoria y demás correlativos, los licitantes adjudicados deberán entregar a partir del día hábil



**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050CYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHAHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".**

siguiente a la notificación del Fallo en la División de Contratos, ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia los documentos enlistados en el citado numeral, por lo que se solicita la dispensa para omitir la lectura de los requisitos enlistados en dicho apartado, mismos que se tienen por reproducidos en la presente Acta: -----

1. Acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica; -----
2. Poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del contrato; -----
3. Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses; -----
4. Cédula de Identificación Fiscal; -----
5. identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que suscribirá el contrato; -----
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; -----
7. Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la Ley; -----
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente a partir del 19 de julio de 2017, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, una Manifestación de Ausencia de Conflicto de Interés; -----
9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; -----
10. Para los efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el procedimiento establecido en la regla quinta del acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, reformado mediante ACUERDO ACDO.SAI.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de





**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACION: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".**

cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, y el ACDO.ASI.HCT.260220/64.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020; -----

II. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017. -----

Los documentos a que se refieren los últimos 3 numerales, con antigüedad no mayor a 30 días naturales, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la Ley. -----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención. -----

De conformidad con el artículo 48 de la Ley y lo establecido en los "Términos y Condiciones" de la Convocatoria, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, el licitante adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento a la División de Contratos. -----

IV. CIERRE DEL ACTA. -----

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS manifiesta: -----

En uso de la palabra el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, una vez que se dio lectura a la presente Acta, señaló que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el numeral 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 4.25, inciso e) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

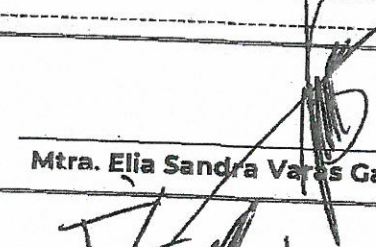

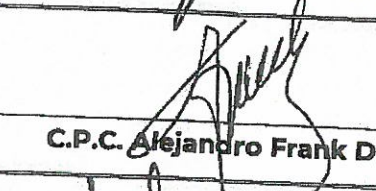

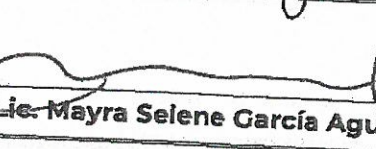
Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de -----

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO DE LA:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-050GYR019-E253-2021
OBJETO DE LA LICITACIÓN: "SERVICIO PARA EL TRATAMIENTO DEL SÍNDROME DE APNEA
OBSTRUCTIVA DEL SUEÑO Y OTROS TRASTORNOS DEL SUEÑO A TRAVÉS DE UN EQUIPO
CPAP/BPAP EN EL DOMICILIO DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL PARA EL EJERCICIO 2022".**

Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **13:39 horas día en que se actúa**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de **11 hojas** útiles y 3 anexos, constantes de **19 hojas**.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Mtra. Elia Sandra Vargas Galeana
Jefe de Área de Oxígeno (Área Técnica)	 Ing. Israel Velasco Estrada
Testigo Social PF028	 C.P.C. Alejandro Frank Díaz
Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS	 Lic. Sergio Emilio Segura Ortega
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta	 Lic. Mayra Selene García Aguilar



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LISTADO”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **03** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



Oficio No. 09 52 84 14CO/14121

Ciudad de México, a 06 DIC 2021

Ing. Dulce Gómez Botello
Titular de la División Servicios Complementarios
Presente

Por este medio y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en lo establecido en el numeral 4.24.6, 4.24.7 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, hago de su conocimiento que como Titular de la División de Servicios Complementarios ha sido designado como Representante de los Administradores y Área Técnica en el procedimiento de "Contratación del servicio de equipo CPAP/BPAP para el Tratamiento del Síndrome de Apnea Obstructiva del Sueño y Otros Trastornos del Sueño en el domicilio de los derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social para el ejercicio 2022, a fin de que responda los cuestionamientos y aspectos técnicos que los licitantes formulen y asista al servidor público que presida la junta de aclaraciones del citado procedimiento, por lo que se le exhorta, a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación, con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Arq. Bernardo Penagos Santiago
Titular de la Coordinación Técnica

06 DIC 2021

DGB/IVE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

7



SIN TEXTO

URC	Nombre	Cargo
Aguascalientes	Lic. Ivan Salas Quiroz	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Aguascalientes	Dr Nestor Martinez Orozco	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Baja California	Ing. Abelardo Pérez de León	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Baja California Sur	Ing. José Victor Acosta García	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Baja California Sur	Dr Saúl Nevarez Jimenez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Campeche	Arq. Rubén Nahúm Ruelas Ortiz	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Coahuila	Lic. Gerardo Hernández López Romo	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Coahuila	Dr. Rodolfo Daniel Díaz Carranza	Encargado de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Colima	D.D.P. Daniel Padilla Cruz	Titular de Servicios Administrativos
Colima	Dra. Martha Irazema Cardenas Rojas	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Colima	Auxiliar del Contrato Ing. Magnolia Ayala Delgado	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Colima	Auxiliar Dr Rogelio Ramos Naranjo	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Chiapas	Ing. Ramon de Jesús Santos Díaz	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Chiapas	Dr. Tito Ruíz Cueto	Coordinador Atención y Prevención a la salud
Chihuahua	C.P. Genny Marisela Canul Martin	Enacargada del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Chihuahua	Dr. Ulises Parra Giron	Encargado de la Cordinación Auxiliar Médica de Primer Nivel
Durango	C.P. Carlos Enrique Galindo Rodríguez	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Guanajuato	Dr. Filiberto Linaldi Yepez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Guanajuato	Act. Delia Guadalupe Isaias Vera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Guerrero	Dra María Teresa Díaz Martínez	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Guerrero	Mauricio Roldán Parra	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Lic. Mario Enrique Rodríguez Puente	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Hidalgo	Dr Juan Dario Islas Cerna	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Hidalgo	AUXILIAR de Administrador Ing. Hugo Octavio Reyes Vizuetto	Enacargada del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Hidalgo	AUXILIAR Dr Cesar Federico Vargas Villalobos	Coordinador Auxiliar de Primer Nivel
Jalisco	Lic. Jorge Antonio García Guizar	Titular del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Jalisco	Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia	Titular de la Creación de Atención y Prevención de Salud
Edo. México Oriente	Lic. Francisco Javier Garduño Herrera	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Edo. México Oriente	Dra. Maria de los Angeles Dichi Romero	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Edo. México Poniente	Dr. Eduardo Rafael Sanchez Mejía	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Edo. México Poniente	Ing. Noé Olvera Villanueva	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	C. P. César Manuel Manriquez Solis	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Michoacán	Dr. Jorge Gustavo Gonzáles Orozco	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Morelos	M.E. Julio César Carcamo Guzman	Titular de la Jefatura de Servicios Médicos
Nayarit	Ing. Luis Manuel Martínez Espericueta	Titular del Dpto. de Conservación y Servicios Generales
Nayarit	Dr. Jorge Manuel Vera Peralta	Coordinador de Planeación y Atención
Nuevo León	Lic. Mauricio Humberto Zebadua Santos	Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Nuevo León	Dr. Tonatihu Ortiz Castillo	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Oaxaca	L.C.P. Yolanda Matilde López Pérez	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Lic. Oscar Manuel Montiel Rojas	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales
Puebla	Dr. Jorge Enrique Romero Flores	Médico Supervisor de Primer Nivel
Querétaro	Dra. Juana Angélica García Bonilla	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
Quintana Roo	M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche	Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos
Quintana Roo	Dr. Gustavo Ignacio Prieto Torres	Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas
S. Luis Potosí	Ing. José Luis Díaz de León Coronado	Encargado de la Jefatura de Conservación y Servicios Generales
S. Luis Potosí	Dra. Maria Elena Gallegos Romo	Coordinadora de Prevención y atención a la Salud
Sinaloa	Ing. Jesús Rosario Medina Angulo	Enacargado del Dpto de Conservación y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

ANEXO 4

“JUNTA DE ACLARACIONES”, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES”, LA CUAL
SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA
SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES
COMPRANET.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Ricardo
2022 Flores
Año de
Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA
ESTADÍSTICA Y CENSOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC22S095

ANEXO 5

“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **22** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SIN TEXTO



ANEXO 15.- MODELO DE CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CRYOINFRA S.A. DE C.V REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA INFRA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y POR OTRA INFRA DEL SUR S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE C" Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGUN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,149 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1956 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO VELÁZQUEZ JUNIOR, NOTARIO 91 DE LA CIUDAD DE MÉXICO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 86, VOLUMEN 14 EN EL LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA NÚMERO 23,090 DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1979 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 42,270 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1980 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ADOLFO MARTINEZ Y GOMEZ DEL CAMPO EN AQUEL ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 56 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 21,596 DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE NOTARIA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA NÚMERO 26,195 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO TITULAR DE NOTARIA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CRY800801-222 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

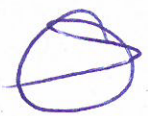
1.1.2 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 87,710 DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 1741 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SSE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

1.1.3 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

- A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL Y EN PARTICULAR LA PRODUCCION, LA DISTRIBUCION, Y LA INSTALACION, ADQUISICION, OPERACION O EXPLOTACION DE UNA O MAS PLANTAS O FABRICAS DE OXIGENO, NITROGENO, HIDROGENO, ARGON, ANHIDRIDO CARBONICO, EN FORMA LIQUIDA O GASEOSA, Y DEMAS GASES INDUSTRIALES.
- B) LA FABRICACION DE GASES Y DISTRIBUCION DE CILINDROS DE ACERO SIN COSTURA, PARA ENVASAR GASES A ALTA PRESION, HERRAMIENTAS, EQUIPO E IMPLEMENTOS NECESARIOS EN LA SOLDADURA CON AUTOGENA O ELECTRICA, Y TANQUES TERMOS PARA CONTENER, TRANSPORTAR Y EVAPORAR GASES LICUADOS A BAJAS TEMPERATURAS, ETC.
POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMÁN #16 1ER. PISO COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JÚAREZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 53398.**

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ESCRITURA **4,564** DE FECHA **07 DE OCTUBRE DE 1954**, ANTE EL LIC. **LUIS CHÁVEZ HAYHOE**, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO LA PARTIDA NÚMERO 192, VOLUMEN DOCEAVO EN EL LIBRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **SI** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA 19,100 DE FECHA 16 DE MAYO DE 1973 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 19,687 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1974 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE MONTAÑO CARBAJAL, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA 123 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 54,176 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1982 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 3 DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESCRITURA 22,527 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 1989 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. MAXIMINO GARCÍA CUETO TITULAR DE LA NOTARIA 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 86,100 DE FECHA 20 DE MAYO DE 1994 OTORGADA ANTE EL LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 49.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **INF891031LT4** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

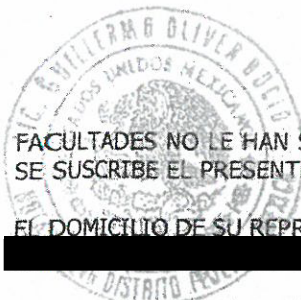
2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,710** DE FECHA **12 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE**, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. **FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 212 DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **5279** DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09- mayo-2016

99495

FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO:

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

A) EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA GENERAL Y ESPECIAL LA FABRICACIÓN DE GASES, ACETILENO Y OXIGENO; LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE ESTOS MISMOS GASES; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ELECTRODOS Y SOLDADURAS, LA COMPRA-VENTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS PARA SOLDADURA ELECTRICA Y AUTOGENA; LA COMPRA-VENTA DE TODA CLASE DE ARTICULOS PARA PROTECCION INDUSTRIAL, LA COMPRA-VENTA DE CARBURO DE CALCIO, LA COMPRA-VENTA DE EQUIPOS DE OXIGENOTERAPIA Y TODA CLASE DE GASES MEDICINALES Y ANESTESICOS; LA COMPRA-VENTA DE GASES CARBONICOS Y HIELO SECO; LA COMPRA-VENTA DE HERRAMIENTAS ELECTRICAS DE MANO, LA COMPRA-VENTA DE CILINDROS PARA GASES DE ALTA PRESION Y ENVASES PARA ACETILENO; LA COMPRA-VENTA DE GASES CRIOGÉNICOS.

POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **FÉLIX GUZMAN NO.16 3ER PISO COL. DEL PARQUE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO C.P 53398.**

3.1. "EL PARTICIPANTE C" DECLARA QUE:

3.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,214 DE FECHA 27 DE MAYO DE 1949**, ANTE EL LIC. **LUIS CHÁVEZ HAYHOE**, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA **NOTARÍA NÚMERO 73** DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 4,866, PARTIDA SEGUNDA, FOLIOS 352, TOMO 81, LIBRO QUINTO.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD **SI** HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

ESCRITURA 19,439 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 1973 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARIA 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 19,747 DE FECHA 02 DE MAYO DE 1974 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LUIS CHÁVEZ HAYHOE, EN ESE ENTONCES TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 73 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 25,376 DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 1982 OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. LUIS IBARROLA CERVANTES TITULAR DE LA NOTARIA 12 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 26,192 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 OTORGADA ANTE EL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ESCRITURA 42,285 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2004 OTORGADA ANTE EL LIC. MAXIMINO GARCIA CUETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[REDACTED] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED]

[REDACTED] RESIDENTE FISCAL EN EL EXTRANJERO

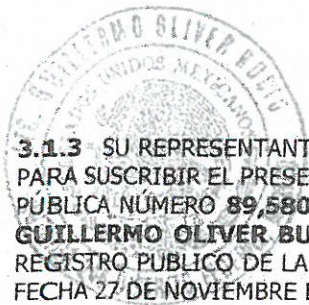
3.1.2 QUE CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISU820801FT2** Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [REDACTED]

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, RFC Y REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTR...



SIN TEXIO



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Nº 99495

3.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 89,580 DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 246, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 2084 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020.

EN PROCESO, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN:



3.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A:

EJERCER EL COMERCIO Y LA INDUSTRIA EN GENERAL DISTRIBUCIÓN Y VENTA Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE GASES INDUSTRIALES Y MEDICINALES, ASI COMO CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIO PARA AL REALIZACION DEL OBJETIVO SOCIAL, POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

3.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: CALLE 60 NUM 337 X 35 COL. CENTRO MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, C.P 9700.

EL PRESENTE CONVENIO ESTA CONFORMADO POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

- 1.-PARTICIPANTE A CRYOINFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA.
- 2.-PARTICIPANTE B INFRA S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA.
- 3.-PARTICIPANTE C INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA.

4.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

4.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021.

4.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: "PROPOSICIÓN CONJUNTA".

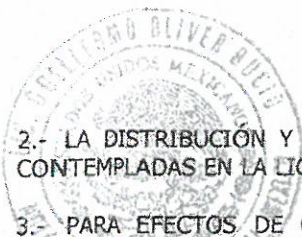
"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A". CRYOINFRA S.A. DE C.V.

- 1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.



SIN TEXTO



Nº 99495

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL Y DIOXIDO DE CARBONO CONTEMPLADAS EN LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021.

3.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, CRYOINFRA, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

"PARTICIPANTE B" INFRA S.A. DE C.V.

1.- LA FABRICACIÓN DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO MEDICINAL, OXIDO NITROSO MEDICINAL Y OXIDO NITRICO, CUMPLIENDO ESTRICTAMENTE EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN, CON TODAS Y CADA UNA DE LAS NORMAS SANITARIAS Y PROCESOS DE FABRICACIÓN CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD QUE APLICA.

2.- LA DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL OXÍGENO MEDICINAL, NITROGENO MEDICINAL, DIOXIDO DE CARBONO, Y OXIDO NITROSO MEDICINAL AL IMSS INTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CONTEMPLADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021.

"PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.

1.- ASUMIR QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL CONTRATO RESPECTIVO, SE REALICE CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021.

2.- PARA EFECTOS DE CONTROL EN LAS ENTREGAS, INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EXPEDIRÁ LAS REMISIONES CORRESPONDIENTES QUE AMPAREN LAS ENTREGAS QUE SE REALICEN AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, CAMPECHE, YUCATAN, CHIAPAS Y OAXACA, ESPECIFICANDO EN CADA REMISIÓN, EL TIPO DE GAS, LAS CANTIDADES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS, DE CONFORMIDAD CON LO REQUERIDO POR EL INSTITUTO EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

3.- LLEVAR A CABO EL PROCESO DE FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL INSTITUTO CON CARGO AL CONTRATO DERIVADO DE LA PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021.

4.- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO PLENO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS, DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA CON EL INSTITUTO.

5.- POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, INVESTIDO DE LAS FACULTADES LEGALES REQUERIDAS, SUSCRIBIR EN TIEMPO Y FORMA, EL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE CRYOINFRA, S.A. DE C.V., INFRA S.A DE C.V. E INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021.

SEGUNDA. -REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL "PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMAN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021, ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

TERCERA. - DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE C" INFRA DEL SUR S.A. DE C.V. SERA EL RESPONSABLE Y ESTARA AUTORIZADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021.

CUARTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚM. LA-050GYR019-E253-2021, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA. - OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2021.

"EL PARTICIPANTE A"
CRYOINFRA S.A. DE C.V.


EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE B"
INFRA S.A. DE C.V.


EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PARTICIPANTE C"
INFRA DEL SUR S.A. DE C.V.


EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA
REPRESENTANTE LEGAL



SIN TEXTO





Nº 99495



212 HUGUES,
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

NOTARÍAS

No. 99,495

GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que ante mí compareció el señor Edgar Arturo Arteaga Luna, en su carácter de Apoderado General de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE e "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y en mi presencia reconoció como suyas las firmas que calzan este documento, constante de seis páginas útiles, por haber sido puestas de su puño y letra y cuyo contenido ratifica en todas sus partes, manifestando que conoce en todos sus términos el contenido del mismo y en qué consiste.

----- El suscrito Notario hace constar que la presente certificación versa únicamente sobre la identidad, capacidad legal y personalidades del compareciente y no prejuzga en manera alguna sobre el contenido del documento que se ratifica, por no haber intervenido en su elaboración y redacción y consiguientemente no asume responsabilidad alguna al respecto. --

PERSONALIDADES:

----- El señor Edgar Arturo Arteaga Luna, las acredita con los siguientes documentos: -----

----- A).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: -----

----- I.- **OTORGAMIENTO DE PODER.**- Con el instrumento número ochenta y siete mil setecientos diez, pasado en esta Ciudad con fecha doce de agosto del dos mil veinte, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el PODER GENERAL que otorgan "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas por su Apoderado General

al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN y OTORGAN en favor de los señores EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL** con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercitarán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- **PERSONALIDADES:** El compareciente las acredita con los siguientes documentos: a).- Por lo que se refiere a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A"; **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

Pág. 1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: I.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Con el instrumento número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y tres, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de abril del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, no me fueron proporcionados, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: C.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del [REDACTED]

Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veinticinco de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del [REDACTED]

[REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PRTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veinticinco de marzo de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe el pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONSITAS.- 25 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la Sociedad CRYOINFRA, S.A. DE C.V., siendo las 15:00 horas del día 25 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [REDACTED] representada en este acto por [REDACTED] y [REDACTED] representada por el [REDACTED]

De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea [REDACTED] y actuó como Secretario el [REDACTED] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad,. El Presidente de la asamblea designó escrutador a [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Cryoinfra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Cryoinfra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos..... Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al [REDACTED] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor de [REDACTED] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite: De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
 FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE
 PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
 CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
 DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
 EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
 FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
 INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

99495



212
 223
 246

NOTARÍAS

clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviene, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E. Facultad para otorgar poderes generales o especiales y revocar unos y otros.- IV. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO. Se designa a los [redacted] y [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 15:15 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de CRYOINFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticinco de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: F.- EL PODER otorgado por "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor de [redacted] quien gozará de las facultades a que lude el acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-....."- II.- ÚLTIMA REFORMA DE ESTATUTOS.- Con el instrumento número sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha veinticuatro de agosto del dos mil quince, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741*7" (mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el artículo décimo tercero punto uno de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración, del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO TERCERO PUNTO UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de junio de dos mil quince, que

[Handwritten signature]

ANEXOS

[Handwritten signature]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

realizo a solicitud de [REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES.- I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número nueve mil ciento cuarenta y nueve, de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis, otorgado ante el licenciado Ignacio Velázquez Junior, en aquel entonces titular de la notaría número noventa y uno del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ochenta y seis, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se constituyó "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, duración de cincuenta años, capital social de [REDACTED] cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- II.- REFORMA A LA CLAUSULA TERCERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número siete mil setecientos siete, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el licenciado Enrique Montaña Carbajal, en aquel entonces titular de la notaría número ciento veintitrés del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número ciento treinta y nueve, volumen catorce, libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar la cláusula tercera de los estatutos sociales.- III.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número ocho mil noventa y siete, de fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número doscientos cincuenta y tres, volumen catorce, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IV.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diez mil cuatrocientos treinta y ocho, de fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número noventa y nueve, volumen dieciséis, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y CAMBIO DE CLAUSULA DE EXTRANJERIA.- Por instrumento público número doce mil ciento siete, de fecha tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número veintiuno, volumen diecinueve, del libro de Comercio e Industria, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] ampliar el objeto social y adoptar la cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto las cláusulas cuarta, quinta y sexta de sus estatutos sociales.- VI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil doscientos ochenta y seis, de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número seiscientos cinco, volumen tercero, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinaria y ordinaria de accionistas, en las que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, "INDUSTRIAS CRYOGENICAS", SOCIEDAD ANONIMA e "HIDROGENO DE CELAYA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las dos últimas como sociedades fusionadas y se aumentó el capital social a la suma de [REDACTED] reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- VII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número diecinueve mil quinientos setenta y seis, de fecha ocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, bajo la partida número quinientos treinta y tres, volumen cuarto, libro tercero, segundo auxiliar, se hizo constar la reforma a la cláusula décima novena de los estatutos sociales de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA.- VIII.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil ciento sesenta y ocho, de fecha trece de marzo de mil novecientos setenta y ocho, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México,

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



99495



212
223
246

NOTARÍAS

bajo la partida número cuatrocientos trece, volumen décimo tercero, libro tercero segundo auxiliar, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- IX.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintidós mil novecientos sesenta y ocho, de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el aumentar el capital social a la suma de [REDACTED] reformando al efecto la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- X.- FUSION DE SOCIEDADES.- Por instrumento público número veintitrés mil dos, de fecha ocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y uno, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- XI.- FUSION DE SOCIEDADES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintitrés mil noventa, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y tres, volumen primero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de la copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la que entre otros acuerdos se tomó el de fusionar a "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA con "MECANICA", SOCIEDAD ANONIMA, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y se aumentó el capital social a la suma de [REDACTED] reformándose al efecto las cláusulas respectivas de sus estatutos sociales.- XII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número cuarenta y un mil ochocientos sesenta y tres, de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta, otorgado ante el licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, en aquel entonces titular de la notaría número cincuenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y siete, volumen tercero, libro primero, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta, novena, décima, décima primera, décima sexta y décima séptima de los estatutos sociales.- XIII.- REFORMA A LAS CLAUSULAS SEPTIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA QUINTA, DECIMA SEXTA, DECIMA SEPTIMA Y VIGESIMA QUINTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil ciento ochenta y siete, de fecha dieciocho de julio de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y ocho, a fojas sesenta y ocho, volumen tercero, libro primero de Comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en las que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas séptima, décima primera penúltimo párrafo, décima segunda, décima quinta, décima sexta, décima séptima y vigésima quinta de los estatutos sociales.- XIV.- CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL Y REFORMA A LA CLAUSULA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y dos mil doscientos setenta, de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos ochenta, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y nueve, volumen tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "ARGON", SOCIEDAD ANONIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto la cláusula primera de los estatutos sociales de la sociedad.- XV.- REFORMA A LAS CLAUSULAS QUINTA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cinco, otorgado ante el licenciado Álvaro Villaiba Valdéz, en aquel entonces titular de la notaría número doce del Distrito de Texcoco, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número doscientos treinta y uno, volumen décimo primero, del libro de Comercio, se hizo

ANEXOS
DIVISION DE CCNTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

Pág. 5



constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas quinta y décima séptima de los estatutos sociales.- XVI.- REFORMA A LAS CLAUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y un mil setecientos diez, de fecha veinte de marzo de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en aquel entonces titular de la notaría número tres de Tlalnepantla, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento sesenta y uno, volumen décimo tercero, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar las cláusulas décima primera y décima séptima de los estatutos sociales.- XVII.- REFORMA A LA CLAUSULA DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número sesenta y tres mil quinientos treinta y uno, de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número cuatrocientos doce, volumen catorce, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el modificar la cláusula décima novena de los estatutos sociales.- XVIII.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiún mil quinientos noventa y seis, de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, otorgado ante el licenciado Maximino García Cueto, titular de la notaría número catorce del Distrito Federal, se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con dicha denominación, domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración noventa y nueve años, capital social de [REDACTED]

[REDACTED] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- XIX.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veintiséis mil ciento noventa y cinco, de fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número ciento veintisiete, volumen treinta y uno, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización de las actas de asambleas generales ordinaria y extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros acuerdos se tomó el de reformar totalmente los estatutos sociales, para quedar con dicha denominación, con domicilio en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social mínimo fijo de [REDACTED]

[REDACTED] variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- Y de dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 50% de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Cryoinfra, S.A. de C.V., CO2 de México, S.A. de C.V., y Derivados Químicos Infra, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio. De otro modo, cualquier pago de dividendos en una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5 Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en sus secciones financieras, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda



99495



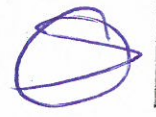
212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

NOTARÍAS

vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- X.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios. -- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas.- En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) del capital de la sociedad.- Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Únicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- XX.- REFORMA A LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Por instrumento público número treinta mil ochocientos sesenta y seis, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanltla, Estado de México, bajo la partida número trescientos ochenta y siete, volumen treinta y siete, libro primero, sección de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el reformar los artículos décimo primero y

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CCNTRATOS

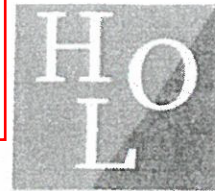


**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE
PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN
CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA
DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY
FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

décimo cuarto de los estatutos sociales.- XXI.- AMPLIACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO SEGUNDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número treinta y siete mil quinientos veintisiete, de fecha treinta de noviembre de dos mil uno, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número trescientos cincuenta y cuatro, volumen cincuenta, libro primero de comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el ampliar el objeto social de la sociedad y reformar el artículo segundo de los estatutos sociales, para quedar redactado como sigue: OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto: 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la producción, la distribución, y la instalación, adquisición, operación o explotación de una o más plantas o fábricas de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, ahidrido (así) carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases industriales.- 2) La fabricación y distribución de cilindros de acero sin costura, para envasar gases de alta presión; herramientas, equipo e implementos necesarios en la soldadura con autógena o eléctrica y tanques, termos para contener, transportar y evaporar gases licuados a bajas temperaturas.- 3) La prestación de servicios generales y administrativos, así como la adquisición o enajenación y la importación o exportación de materiales, de materias primas o mercancías para usos industriales, comerciales o demás fines conexos.- 4) La adquisición, la explotación, el arrendamiento y en general la ejecución de toda clase de contratos y de actos sobre la maquinaria, bienes o herramientas, útiles o enseres (así) necesarios para el objeto de la sociedad.- 5) La adquisición, la enajenación y la celebración de toda clase de contratos y de actos mercantiles sobre bienes inmuebles urbanos y mercancías.- 6) Adquirir, enajenar y celebrar toda clase de contratos sobre porciones, acciones u obligaciones de sociedades civiles o mercantiles.- 7) Organizar y explotar empresas de fábricas, y de manufacturas, de comisiones, de agencias, de consignaciones, de oficinas, de negocios.- 8) Ejecutar operaciones de comisión mercantil y en general, ejercer el comercio o la industria en toda clase de actos y sus ramas como productor o intermediario y celebrar todos los contratos o convenios que tengan alguna relación con los objetos sociales.- 9) La sociedad podrá obtener, conceder o negociar préstamos, otorgar y recibir garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros."- XXII.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, de fecha catorce de abril de dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan, en el folio mercantil electrónico número mil setecientos cuarenta y uno asterisco siete, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea extraordinaria y ordinaria de accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo XV.1 de los estatutos sociales vigentes para que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas."- XXIII.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria, el día veintidós de junio de dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: CRYOINFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 22 DE JUNIO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., siendo las 17:00 horas del día 22 de junio de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar Asambleas Generales Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad [REDACTED] representada por el [REDACTED] y [REDACTED] representada por el [REDACTED]. Estuvieron también presentes el [REDACTED] Comisario de la sociedad y como invitada la [REDACTED]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [REDACTED] y actuó como Secretario el [REDACTED]. Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraban debidamente representadas el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de CRYOINFRA, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [REDACTED] (así) es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de

**SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE
SOCIOS DE EMPRESA, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO
DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN
LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-
mayo-2016**

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA, RFC, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212 HUGGIES
223 LÓPEZ LUQUÉ
246 OLIVER

999495

NOTARÍAS



la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, toda vez que CRYOINFRA, S.A. de C.V. dará oportunamente aviso a las autoridades correspondientes sobre el nombre de su accionista extranjero, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [REDACTED]. Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al orden del día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fueron aprobados los respectivos Ordenes del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.- I. PROPUESTA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION RESPECTO A UNA REFORMA AL ARTICULO XIII.1 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Una vez que el Presidente agradeció a los representantes de los accionistas su asistencia a la presente asamblea de accionistas, en desahogo del primer punto del Orden del Día de la Asamblea Extraordinaria, manifestó a los presentes que por diversas situaciones directivas y operativas de la sociedad, se hacía necesario reformar el Artículo XIII.1 CONSEJO DE ADMINISTRACION, en lo relativo al número de Consejeros Propietarios que integren dicho órgano administrativo. Explicó que en la actualidad, los estatutos señalan que deben ser 10 (Diez) los Consejeros Propietarios, sin embargo, para que los estatutos sean más flexibles al respecto, proponía que en dichos estatutos se señale que el Consejo de Administración esté compuesto, como mínimo, por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes. Asimismo, los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (Seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; y que los accionistas de la Serie "B", podrán designar a 3 Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes, asuntos que finalmente sometió a la consideración de los presentes para su discusión y en su caso, aprobación.- Tras una amplia discusión sobre el tema presentado, a continuación fueron tomados en forma unánime los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. En este acto se aprueba la reforma al Artículo XIII.1 de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad, para que en lo sucesivo quede redactado como a continuación se indica: ARTICULO XIII.- CONSEJO DE ADMINISTRACION.- XIII.1. Los asuntos, bienes e intereses de la Sociedad serán administrados por un Consejo de Administración, compuesto por 9 (nueve) Consejeros Propietarios, quienes podrán tener a sus respectivos suplentes Los accionistas de la Serie "A" podrán designar a 6 (seis) Consejeros Propietarios y, en su caso, a sus respectivos suplentes; los accionistas de la Serie "B" podrán designar a 3 (tres) Consejeros Propietarios con sus respectivos suplentes. Cada serie tendrá el derecho exclusivo de designar y nombrar a sus respectivos miembros del Consejo de Administración.- Lo anterior, sin perjuicio de que por acuerdo unánime de la Asamblea de Accionistas de la sociedad, dicho número de miembros que integren el Consejo de Administración se pueda modificar siempre que la proporción de dicha representación quede en todo momento respetando el siguiente porcentaje, Accionistas de la Serie "A" el 60% (sesenta por ciento) y Accionistas de la serie "B" el 40% (cuarenta por ciento).- II. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [REDACTED] y [REDACTED] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- III. APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del tercer y último punto del Orden del Día de la asamblea Extraordinaria, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- Siguen firmas ilegibles.- XXIV.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad lo siguiente: a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.- b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintidós de junio del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.- SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: A.- LA REFORMA AL ARTICULO DECIMO PRIMERO PUNTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

Pág. 9



UNO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES de "CRYOINFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, para en lo sucesivo quedar redactado en los términos del acta transcrita en el antecedente vigésimo tercero de este instrumento.-

----- **II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** - Con el instrumento número noventa y cinco mil doscientos noventa y seis, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de julio del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintidós de julio del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. -----

----- **III.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** - Con el instrumento número noventa y ocho mil ciento noventa y dos, pasado ante el suscrito Notario con fecha primero de noviembre del dos mil veintiuno, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha ocho de noviembre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "1,741" (mil setecientos cuarenta y uno), "Cryoinfra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales. De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "....."ARTÍCULO II.- OBJETO.- El objeto social principal de la Sociedad será: 1.- Llevar a cabo la producción, enajenación y distribución de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, y demás gases medicinales y/o industriales; así como el arrendamiento de equipos relacionados con el almacenamiento de dichos gases.- 2.- Prestación de servicios de inyección de nitrógeno en pozos en la industria de hidrocarburos, así como el arrendamiento de equipo relacionado con dicha inyección.- 3.- Prestación de servicios especializados, complementarios y/o compartidos en materia administrativa, financiera, contable y, de asistencia técnica, investigación, jurídicos, manejo de recursos humanos, nómina, de compras, supervisión, asesoría, publicidad, desarrollo comercial, y otros relacionados para cualquier tipo de sociedades mercantiles y civiles, dentro y fuera de la República Mexicana; con excepción de servicios administrativos estratégicos.- 4.- Prestación de servicios de mantenimiento en caseta de válvulas, gasificadores, tuberías, válvulas del tanque de las pipas criogénicas, de dióxido de carbono y jumbos de Hidrogeno, así como a los tanques y cilindros que almacenan dichos productos relacionados con la actividad de gases industriales y medicinales. La prestación de los servicios de mantenimiento mencionados no incluye reparaciones.- 5.- Prestación de servicios de gestión administrativa y supervisión de servicios de instalación y/o mantenimiento de equipos criogénicos llevados a cabo por terceros.- 6.- Prestación de servicios técnicos, profesionales y/o científicos de inspección de integridad de equipos criogénicos, de dióxido de carbono y de Hidrogeno, así como sus accesorios.- Para la realización del objeto social principal antes descrito, la Sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean directa o indirectamente necesarios o convenientes, incluyendo, las siguientes operaciones complementarias: a) Abrir, manejar y cerrar cuentas bancarias y de inversión y cualesquier otras cuentas de la Sociedad.- b) Obtener o conceder toda clase de préstamos o créditos con o sin garantía específica; realizar operaciones con toda clase de derivados; emitir, girar, aceptar, endosar o avalar pagarés, cheques, letras de cambio, obligaciones y toda clase de títulos de crédito; así como otorgar fianzas y garantías de cualquier clase respecto de obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, actuando además como obligado solidario.- c) Promover, solicitar y obtener toda clase de trámites, permisos, licencias, autorizaciones o concesiones ante cualesquiera autoridades, dependencias gubernamentales, entidades, organismos descentralizados u órganos desconcentrados, ya sean federales, estatales o municipales, en relación con el objeto de la Sociedad.- d) Representar a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, tanto en México como en el extranjero, que tengan relación directa con las actividades de la Sociedad y actuar como representante, agente o comisionista de las mismas bajo cualquier título legal.- e) Adquirir, suscribir, comprar, permutar, disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar con todo tipo de acciones, partes sociales o participaciones en otras sociedades civiles o mercantiles, o adquirir acciones, partes sociales o participaciones en cualesquier entidades previamente constituidas, así como disponer, enajenar, transmitir, ceder, gravar o, en general, negociar en cualquier forma tales acciones, partes sociales o participaciones.- f) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes muebles, incluyendo sin limitar equipos, maquinaria, instrumentos, insumos y materias primas, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero.- g) Importar y exportar toda clase de bienes, así como prestar, recibir y contratar todo tipo de servicios relacionados con el comercio exterior, en la República Mexicana o en el extranjero, en términos de la legislación aplicable.- h) Adquirir, comprar, enajenar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento o comodato, poseer, operar, administrar, explotar, disponer, comercializar y negociar en cualquier forma, con toda clase de bienes inmuebles, incluyendo sin limitar fábricas, almacenes, bodegas, oficinas y demás instalaciones, que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo su objeto social, en la República Mexicana o en el extranjero, de conformidad con lo establecido por la Ley de Inversión Extranjera y demás leyes y reglamentos aplicables.- i) Solicitar, adquirir, registrar, obtener, transmitir, ceder u otorgar licencias de patentes, certificados de invención, marcas, nombres comerciales, secretos industriales,



212 HUGUES
223 LÓPEZ LUGO
246 OLIVER

99495

NOTARÍAS

derechos de autor, así como licencias y concesiones de todo tipo, ya sea en la República Mexicana o en el extranjero.- j) Celebrar, suscribir, transmitir, ceder u operar todos los actos, contratos y convenios, incluyendo sin limitar cualesquier contratos de fideicomiso, que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto de la Sociedad, dentro de la República Mexicana o en el extranjero.- k) En general, realizar todos los actos y operaciones conexas, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-

----- B).- Por lo que se refiere a "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos:

----- I.- **OTORGAMIENTO DE PODER.**- Con el mismo instrumento relacionado en el numeral I del inciso A) inmediato anterior, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veinticinco de agosto del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar el **PODER GENERAL** que otorgan "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambas representadas por su Apoderado General Licenciado Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ambas representadas como al principio se indicó, **CONFIEREN Y OTORGAN en favor de los señores EDGAR ARTURO ARTEAGA LUNA**, para que lo ejerciten conjunta o **INDIVIDUALMENTE, PODER GENERAL** con las siguientes facultades: **A).- PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; II.- Para transigir; III.- Para comprometer en árbitros; IV.- Para absolver y articular posiciones; V.- Para recusar; VI.- Para recibir pagos; y VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, coadyuvar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil, así como para desistirse de ellas y otorgar perdones cuando lo permita la Ley; **B).- PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil de referencia y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite; y **C).- PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asistan con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firmen los documentos relativos, firmen ofertas, firmen cartas de garantías y contratos, participen en los actos de apertura y de fallos, firmen las actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presenten inconformidades en relación con resultados y fallos, firmen pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realicen todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- Los apoderados nombrados ejercerán las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.- **PERSONALIDADES:** El compareciente las acredita con los siguientes documentos: b).- Por lo que se refiere a "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con la certificación del instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado ante el suscrito Notario con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "B".- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "B".- FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ**, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYO PROTOCOLO ACTÚAN TAMBIÉN LOS LICENCIADOS ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS Y GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR: Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "INFRA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con los siguientes documentos: I.- **OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Con el instrumento número cincuenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha veintiocho de mayo del dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número 5,279*7 (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La **PROTOCOLIZACIÓN** en lo **CONDUENTE** del **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de "INFRA", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, en lo relativo a: II.- **OTORGAMIENTO de PODERES.**- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: **ANTECEDENTES:** Vigésimo Octavo.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.**- El compareciente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA, RFC, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, levantada en siete páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en lo conducente, transcribiéndola a continuación en su parte relativa y copia cotejada de la cual agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A": "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio social de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 11:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [REDACTED] representada en este acto por la [REDACTED] y [REDACTED] representada en este acto por el [REDACTED]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [REDACTED] y actuó como Secretario el [REDACTED] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [REDACTED] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- A continuación, el Secretario de la asamblea informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en el extranjero y que en los términos de la legislación vigente optaba por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes, por lo que la sociedad Infra, S.A. de C.V. daría el correspondiente aviso a las autoridades, sobre la estructura accionaria de la sociedad, incluyendo el nombre de sus accionistas extranjeros, su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal.- Asimismo, a continuación el Secretario informó a los presentes que el accionista [REDACTED] es residente fiscal en los Estados Unidos Mexicanos por lo que se manifestó que su Registro Federal de Contribuyentes es el que a continuación se indica: ACCIONISTA.- R.F.C.- [REDACTED]. Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DIA.- III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo de la siguiente manera: III.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al [REDACTED] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SEPTIMO.- Se otorga poder a favor del [REDACTED] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.- II.- Para transigir.- III.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para recibir pagos.- VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley.- B.- El apoderado ejercerá el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares, personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo.- C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite.- D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que, por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representando a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



99495



212 HIGGLES
223 LÓPEZ LUÑO
246 OLIVER

NOTARIAS

y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconvinando, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo.- E.- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV.- DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplieren los acuerdos de la asamblea.- Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO.- OCTAVO.- Se designa a los [redacted] para que conjunta o separadamente comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V.- APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiénndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 17:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente y el Secretario.- Presidente.- Una firma ilegible.- [redacted] Secretario.- Una firma ilegible.- [redacted] Representante de la Serie "B" de Acciones.- Una firma ilegible.- [redacted] Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en los mismos, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLAUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA en lo CONDUENTE el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintiséis de marzo del dos mil quince y que ha quedado transcrita en su parte relativa en el antecedente vigésimo octavo del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior FORMALIZA: 5.- Los PODERES de la Sociedad, que CONFIERE y OTORGA en favor [redacted] para que los ejercite con el cúmulo de facultades y en los términos y condiciones que han quedado establecidas en el cuerpo del Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase; y 6.- Los demás acuerdos contenidos en el Acta objeto de este instrumento, que se tiene aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase.-; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta, pasado en esta Ciudad con fecha trece de febrero del dos mil veinte, ante el Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis, actuando como socio en este protocolo, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, con fecha veintiuno de febrero del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento copio en su parte conducente, lo que sigue: "..... hago constar: La PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, que contiene la MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSECUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES.- Que realizo a solicitud del [redacted] en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante el Licenciado Luis Chávez Hayhoe, en ese entonces titular de la Notaría número setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepanitla, Estado de México, con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen doceavo, Partida número ciento noventa

[Handwritten signature]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CCNTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONA FÍSICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pág. 13
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX



y dos, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, con domicilio social en San Bartolo, Naucalcoan, Estado de México, duración de cincuenta años, con capital social de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] cada una, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número siete mil novecientos catorce, pasado en esta Ciudad con fecha once de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo cuarto, Partida número doscientos siete, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, reformó la cláusula trigésima primera de sus estatutos sociales, relativa a los ejercicios sociales.- Tercero.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número nueve mil trescientos noventa y uno, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha doce de enero de mil novecientos sesenta y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno, en el Libro de Comercio e Industria, Volumen décimo quinto, Partida número ciento cuarenta y ocho, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] cada una y modificó su objeto social, reformando al efecto las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Cuarto.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número quince mil quinientos setenta y dos, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante el Licenciado Alfredo del Valle Gómez, en ese entonces titular de la Notaría número sesenta y cinco, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría número ciento veintitrés, de la que era titular el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, en la Sección tercera, Volumen vigésimo octavo, Partida número ciento nueve, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Quinto.- FUSIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Enrique Montaña Carbajal, en ese entonces titular de la Notaría número ciento veintitrés, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y tres, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen tercero, Partida número ciento noventa y cuatro, "Electrodos Commonwealth", Sociedad Anónima, se fusionó con "Autogena de Cuiclahuac", Sociedad Anónima, "Autogena Doctor Erazo", Sociedad Anónima, "Autogena de Mixcoac", Sociedad Anónima, "Autogena de Morelos", Sociedad Anónima, "Autogena de Popocatepetl", Sociedad Anónima, "Autogena de Tlalnepantla", Sociedad Anónima y "Autogena de Tulteplac", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] cada una; cambió su denominación por la de "Industrias Franco", Sociedad Anónima y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Sexto.- FUSIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil trescientos setenta y nueve, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de octubre de mil novecientos setenta y tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número doscientos treinta y nueve, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, se fusionó con "Compañía Oxígeno de México", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diecinueve mil quinientos ochenta y cuatro, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y dos, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, reformó la cláusula décimo novena de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Octavo.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.- Por instrumento número diecinueve mil seiscientos ochenta y siete, pasado ante el mismo Notario que



99495

HO
L

212
223
246

NOTARÍAS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

los tres anteriores con fecha primero de abril de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen cuarto, Partida número quinientos treinta y uno, "Industrias Franco", Sociedad Anónima, cambió su denominación por la de "Infra del Centro", Sociedad Anónima y al efecto reformó la cláusula primera de sus estatutos sociales.- Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número veinte mil ciento treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cuatro anteriores con fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, en el Libro tercero, segundo auxiliar, Volumen sexto, Partida número cuatrocientos dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, se fusionó con "Industrias Franco del Centro", Sociedad Anónima, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada y aumentó su capital social, para alcanzar la suma de

representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cada una y al efecto reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales.- Décimo.- ADOPCIÓN DE LA MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento setenta y seis, pasado en Tlalnepantla, Estado de México, con fecha diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y dos, ante el Licenciado J. Claudio Ibarrola Muro, en ese entonces titular de la Notaría número tres de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha doce de enero de mil novecientos ochenta y tres, en el Libro primero, Volumen sexto y bajo la Partida número doscientos treinta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima, adoptó la modalidad de Capital Variable, estableciendo su capital social mínimo fijo en la suma de

representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cada una y un máximo variable ilimitado y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales.- Décimo Primero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número setecientos veinticuatro, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo y bajo la Partida número quinientos treinta y ocho, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Segundo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo primero y bajo la Partida número cuatrocientos treinta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó la cláusula vigésima de sus estatutos sociales, relativa a la fecha de los ejercicios sociales.- Décimo Tercero.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil setenta, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, en el Libro primero, Volumen décimo segundo y bajo la Partida número ciento once, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Cuarto.- FUSIÓN.- Por instrumento número sesenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco, pasado ante el mismo Notario que los cinco anteriores, con fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen décimo sexto y bajo la Partida número ciento ochenta y uno, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra de Occidente", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Décimo Quinto.- FUSIÓN, CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintidós mil quinientos veinte, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa, en el Libro primero, Volumen veinte y bajo la partida número trescientos setenta y dos, "Infra del Centro", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Infra del Norte", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada; aumentó su capital social, para alcanzar la suma de

representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de cada una; cambió su denominación por la de "Infra", Sociedad

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL Y NÚMERO DE ACCIONES, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Anónima de Capital Variable y al efecto reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [REDACTED]

[REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de [REDACTED] cada una y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Décimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, en el Libro primero, Volumen vigésimo cuarto y bajo la Partida número quinientos ochenta y tres, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó la cláusula segunda de sus estatutos sociales.- Décimo Séptimo.- FUSIÓN.- Por instrumento número veintitrés mil ochocientos veinticinco, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores, con fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiocho y bajo el número doscientos sesenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Transportes y Servicios Edufra", Sociedad Anónima de Capital Variable y "Transportadora Frama", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las demás como sociedades fusionadas.- Décimo Octavo.- FUSIÓN, MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos setenta y nueve, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la Notaría número uno, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veintiséis y bajo la partida número quinientos diecinueve, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Industrias Commonwealth", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada, modificó su objeto social y reformó las cláusulas segunda y quinta de sus estatutos sociales.- Décimo Noveno.- FUSIÓN.- Por instrumento número nueve mil seiscientos veintiuno, pasado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alva, en ese entonces titular de la Notaría número treinta y nueve de dicho lugar, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en el Libro primero, Volumen veinticuatro y bajo la partida número ciento veinticuatro, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Servicios Especializados de Nitrógeno Nowasco", Sociedad Anónima de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo la segunda como sociedad fusionada.- Vigésimo.- CAMBIO DE CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número diez mil doscientos cincuenta y siete, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha cinco de octubre de mil novecientos noventa y dos, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen veintinueve y bajo la partida número ciento cincuenta y dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, cambió su cláusula de extranjería de exclusión por la de admisión de extranjeros y al efecto reformó la cláusula quinta y además reformó la cláusula sexta de sus estatutos sociales, relativa al valor nominal de las acciones.- Vigésimo Primero.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número veintiséis mil ciento ochenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y bajo la partida número trescientos dos, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó totalmente sus estatutos sociales, para quedar con la denominación social ya dicha, o sea "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en Naucalpan de Juárez, Estado de México, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [REDACTED]

[REDACTED] representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y el objeto en el mismo precisado.- Vigésimo Segundo.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número ochenta y siete mil cien, pasado en esta Ciudad con fecha veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Licenciado Arturo Sobrino Franco, titular de la Notaría número cuarenta y nueve, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y tres, en el Libro primero, Volumen treinta y nueve



№ 99495

HO
L

212 HUGUES
223 LOPEZ
246 OLIVER

NOTARÍAS

y bajo la partida número cuatrocientos trece, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, compulsó en un sólo instrumento sus estatutos sociales vigentes a esa fecha.- Vigésimo Tercero.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número treinta mil ochocientos sesenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el Licenciado Maximino García Cueto, titular de la Notaría número catorce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, en el Libro primero, Volumen treinta y siete y bajo la partida número trescientos ochenta y seis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso cinco del artículo décimo primero y el inciso uno y seis punto dos del artículo décimo cuarto de sus estatutos sociales, relativos a la publicación de las convocatorias y a las juntas de consejo.- Vigésimo Cuarto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco, pasado ante el mismo Notario que el anterior con fecha quince de octubre del dos mil tres, inscrito en el Registro Público de Comercio de Tlalneantla, Estado de México, adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, con fecha tres de agosto del dos mil cuatro, en el Libro primero, Volumen cincuenta y cinco y bajo la Partida número ochenta y uno, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Quinto.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos dieciséis, pasado ante el mismo Notario que los dos anteriores con fecha catorce de abril del dos mil cinco, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil doce, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279*7" (cinco mil doscientos setenta y nueve asterisco siete), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de sus estatutos sociales, relativo a las facultades del consejo de administración.- Vigésimo Sexto.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y un mil novecientos veintidós, pasado ante el mismo Notario que los tres anteriores con fecha cuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Séptimo.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Por instrumento número cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cinco, pasado ante el suscrito Notario con fecha once de abril del dos mil dieciséis, "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, reformó el punto uno del artículo décimo tercero de sus estatutos sociales, relativo al Consejo de Administración de la sociedad.- Vigésimo Octavo.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número setenta y cuatro mil ciento sesenta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha doce de julio del dos mil dieciocho, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, en cuyo protocolo actuó como socio, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fecha veinte de julio del dos mil dieciocho, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- Vigésimo Noveno.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados, consta que la DENOMINACIÓN actual de la sociedad es la ya dicha "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con DOMICILIO social en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO DE

representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y un MÁXIMO VARIABLE ILIMITADO y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.- De los propios instrumentos copio a continuación los artículos de los estatutos sociales vigentes pertinentes a este otorgamiento: "..... ARTICULO SEGUNDO.- 1) Ejercer el comercio y la industria en general y en especial la fabricación de gases, acetileno y oxígeno, la especial la distribución y venta de estos mismos gases; la compraventa de toda clase de electrodos y soldadura, la compraventa de máquinas y equipos para soldadura eléctrica y autógena; la compraventa de toda clase de artículos para protección industrial, la compraventa de carburo de calcio, la compra venta de equipos para oxígeno, terapia y toda clase de gases medicinales y anestésicos; la compraventa de gases carbónicos y hielo seco, la compraventa de herramientas eléctricas de mano, la compraventa de cilindros para gases de alta presión y envases de acetileno; la compraventa de gases criogénicos.- 2) La prestación de servicios de capacitación, adiestramiento, asesoría y demás servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros así como también la prestación de servicios de comisión y mediación mercantil.- 3) La adquisición de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 4) La ejecución de los actos y la realización de operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 5) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.- 6) La compraventa y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinarias y todo lo relacionado con la industria en general.- La sociedad podrá obtener, conceder o renegociar préstamos, emitir obligaciones y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase de obligaciones propias o de terceros, otorgar aval siempre y cuando el acuerdo respectivo sea aprobado en una Asamblea Ordinaria de Accionistas.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI.1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones,

ANEXOS
DIVISION DE CCNTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pág. 17
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX



serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estén ausentes o aquellos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI.2. Las Asambleas ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor.- XI.3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal. Dicha asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 75% de las utilidades etas por cualquier año fiscal calculado considerado a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., Infra del Sur, S.A. de C.V., Inmobiliaria Bau, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A. de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda (así) total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI.4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día así como, la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI.5.- Los periódicos "Excelsior" o el "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas, conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviado por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI.6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI.7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (quince) días a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI.8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acomodados en Asamblea Extraordinaria.- 1) Prorroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la Sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto XIV. 6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo consecutivas debido a falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se consideraran legalmente constituidas cuando un mínimo del 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital estén representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas.- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Unicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentran registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acredite dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o sus representantes, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI. 13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en su ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los Accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervengan.- XI. 14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio



99495



212 HUGUES
223 LOPEZ LUGO
246 OLIVER

NOTARIAS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESAS, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día.- En caso de que no exista el quórum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3.- De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquellas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquellas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, estas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.-- Trigésimo.- CAPITAL SOCIAL VIGENTE.- El compareciente declara que por diversos aumentos al capital social de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, en su parte variable, ésta, aunada a la parte mínima fija, estaba representada al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, por [redacted] acciones ordinarias, sin expresión de valor nominal.- Trigésimo Primero.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve, levantada en seis páginas útiles, que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, agregándola en copia cotejada al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A" y que a continuación transcribo íntegramente: "INFRA, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE FEBRERO DEL 2019.- En Naucalpan de Juárez, Estado de México domicilio de la Sociedad INFRA, S.A. DE C.V., siendo las 10:00 horas del 15 de Febrero del 2019, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas en la calle de Félix Guzmán No. 16, Col. El Parque, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por la [redacted] y [redacted] representada en este acto por el [redacted]. También estuvieron presentes el [redacted] Comisario de la Sociedad y el [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad.- El Presidente de la asamblea designó escrutador a la [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social.- El Secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: Informado el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de INFRA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva.- Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para cada ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- A continuación el Orden del Día fue desahogado como sigue: I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO II DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, RELATIVA AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea expuso a los presentes la conveniencia de modificar la redacción del Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, con la finalidad de que dicho artículo refleje de manera eficaz la actual actividad de la empresa.- Por lo anterior, circuló entre los presentes el documento que contiene la redacción del proyecto de modificación al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, asunto que finalmente sometió a consideración para su aprobación.- Una vez expuesto lo anterior y luego de que los presentes analizaron la redacción propuesta, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: ACUERDOS.- PRIMERO. Se aprueba la reforma al Artículo II de los Estatutos Sociales, relativo al Objeto Social, para que en lo sucesivo, dicho Artículo quede redactado como sigue: ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CCNTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pág. 19
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX



operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- II. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, el señor presidente manifestó a los accionistas la necesidad de designar personas como delegados especiales para que en caso de ser necesario y de manera conjunta o separada concurren ante Fedatario Público a la formalización o protocolización de esta



99495



212 HUGUES
223 LÓPEZ HUGO
246 OLIVER

NOTARÍAS

acta de asamblea, proponiendo para tales efectos a los [REDACTED] lo que se sometió a la consideración de los accionistas.- Visto lo anterior, fue tomado por unanimidad el siguiente: ACUERDO.- SEGUNDO. Se designa a los [REDACTED] para que de manera conjunta o separada y en caso de ser necesario, concurran ante el Fedatario Público de su elección para la formalización o protocolización de esta acta de asamblea.- III. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Con motivo del desahogo del tercer y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes.- Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO.- TERCERO. Se aprueba la presente acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- CLAUSURA: No habiendo otro asunto que tratar, se procedió a la clausura de la Asamblea a las 10:45 horas del mismo día, haciéndose constar para los efectos del artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que en todas y cada una de las resoluciones tomadas por la asamblea estuvieron presentes la totalidad de las acciones representativas del capital social de INFRA, S.A. DE C.V., firmando para constancia el Presidente, el Secretario y el Comisario.- Presidente.- Una firma ilegible.- Secretario.- Una firma ilegible.- Comisario.- Una firma ilegible.-

[REDACTED] - Con la letra "B" agrego al apéndice, copia cotejada de la lista de asistencia de la Asamblea que por este instrumento se protocoliza.- El compareciente protesta la vigencia de su cargo y declara que el Acta que en este acto se protocoliza, la lista de asistencia y las firmas que aparecen en las mismas, son auténticas; y el suscrito Notario hace constar que no tiene indicios de su falsedad.- EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: CLÁUSULAS: PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de "INFRA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha quince de febrero del dos mil diecinueve y que ha quedado transcrita íntegramente en el antecedente trigésimo primero del presente instrumento.- SEGUNDA.- EN CONSECUENCIA, el [REDACTED] en su carácter de Delegado Especial según el Acta que ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA: 1.- La MODIFICACIÓN a su OBJETO SOCIAL y la CONSEQUENTE REFORMA al ARTÍCULO SEGUNDO de sus ESTATUTOS SOCIALES, para quedar redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO II.- OBJETO.- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federal, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pág. 21
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX



prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13. Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero

----- **II.- FUSIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.** - Con el instrumento número noventa y siete mil seiscientos setenta y siete, pasado en esta Ciudad con fecha catorce de octubre del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, titular de la Notaría número doscientos doce, inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan, Estado de México, con fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, en el Folio Mercantil Electrónico número "5,279" (cinco mil doscientos setenta y nueve), "Infra", Sociedad Anónima de Capital Variable, se fusionó con "Ergofran", Sociedad Anónima de Capital Variable, "Inmobiliaria Bau", Sociedad Anónima de Capital Variable, e "Hidrógeno Tula", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, subsistiendo la primera como sociedad fusionante y desapareciendo las tres últimas como sociedades fusionadas; aumentó su capital social en la parte fija, para alcanzar la suma de [REDACTED] representado por acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal y al efecto reformó el artículo quinto de sus estatutos sociales; y modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales, para quedar redactado de la siguiente manera: "..... **ARTÍCULO II. OBJETO.**- La sociedad tendrá por objeto: 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos.- 2. Importación, comercialización, distribución, almacenamiento y transporte privado de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, óxido nítrico en forma líquida y/o gaseosa, acetileno, así como todo tipo de hidrocarburos y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, dentro y fuera de la República Mexicana.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje, conexión y transporte privado de todo tipo de maquinaria, equipos para oxigenoterapia, todo tipo de artículos de protección industrial, herramientas, piezas, partes, aparatos, equipos y artículos en general, incluyendo aquellos utilizados para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, consignación y transporte privado de todo tipo de cilindros, contenedores, concentradores y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos y gases en general utilizados en la industria y el comercio.- 5. Compra, venta, arrendamiento, importación y exportación de equipos de telecomunicación y telefonía digital en general.- 6. La adquisición, enajenación, exportación y/o importación de materiales o materias primas y mercancías para fines industriales, comerciales y demás fines conexos.- 7. La adquisición, compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y explotación de toda clase de inmuebles en general; construcción, fraccionamiento, urbanización, edificación y reparación de toda clase de inmuebles y la realización de todas las actividades relacionadas con el comercio de los mismos.- 8. Realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título materiales de construcción.- 9.



Nº 99495



212 HUGUEZ
223 LÓPEZ FIGUEROA
246 OLIVER

NOTARÍAS

Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 10. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 11. Solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario, fiador y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 12. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar las garantías, ya sean prendarias, hipotecarias, fideicomisarias o de cualquier otro tipo, en favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 13 Participar en todo tipo de concursos, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 14. La adquisición, enajenación, endoso, suscripción, donación, aceptación y en general la negociación de todo tipo de acciones, partes sociales y toda clase de títulos valores o inmobiliarios permitidos por la Ley, así como la celebración de toda clase de contratos sobre porciones, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 15. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos sociales similares o conexos.- 16. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 17. Otorgar garantías, fianzas o avals para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 18. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 19. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 20. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 21. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 22. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 23. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.”; y

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

---- C).- Por lo que se refiere a “INFRA DEL SUR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el instrumento número ochenta y nueve mil quinientos ochenta, pasado ante el suscrito Notario con fecha seis de noviembre del dos mil veinte, inscrito en el Registro Público de Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, con fecha veintiséis de noviembre del dos mil veinte, en el Folio Mercantil Electrónico número “2,084” (dos mil ochenta y cuatro), del que copio en su parte conducente, lo que sigue: “...hago constar los PODERES que otorga “INFRA DEL SUR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado General Licenciado Mauricio Rodolfo Cepeda Ortega, al tenor de la siguiente: **CLÁUSULA ÚNICA:** “INFRA DEL SUR”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como al principio se indicó, CONFIERE y OTORGA en favor del [redacted] los siguientes **PODERES:** A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, primer párrafo y dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: para iniciar, proseguir y desistirse de toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo; para transigir; para comprometer en árbitros y arbitradores; para absolver y articular posiciones; para recusar; para recibir pagos; para consentir sentencias; para presentar querrelas y denuncias en materia penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda; para constituirse en parte civil y coadyuvar con el Ministerio Público; para presentar posturas en remates y obtener la adjudicación de bienes; y para los demás actos que expresamente determine la Ley; B).-

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pág. 23
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana; y **C).- PODER PARA PARTICIPAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS Y LICITACIONES ABIERTOS**, para que asista con las más amplias facultades de administración al acto de apertura de ofertas, firme los documentos relativos, firme ofertas, firme cartas de garantías y contratos, participe en los actos de apertura y de fallos, firme las actas correspondientes, reciba pedidos y comunicaciones de resultados y fallos de concursos, presente inconformidades en relación con resultados y fallos, firme pedidos y contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el mandato, así como suscribir propuestas ante entidades y/o dependencias de la Administración Pública Federal y realice todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto de este poder.- El apoderado nombrado ejercerá las facultades a que alude la presente cláusula, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales, para la realización de cualquier trámite, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para el cabal cumplimiento de los presentes poderes.-

..... **PERSONALIDAD:** El representante de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la acredita con la certificación del instrumento número sesenta y siete mil trescientos treinta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, que agrego al apéndice de este instrumento marcada con la letra "A".- **DOCUMENTOS AL APÉNDICE.- LETRA "A".- GUILLERMO OLIVER BUCIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS DOCE, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, EN EL QUE TAMBIÉN ACTÚA LA LICENCIADA ROSAMARÍA LÓPEZ LUGO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS, LOS TRES POR CONVENIO DE SOCIEDAD, HAGO CONSTAR:** Que el Licenciado MAURICIO RODOLFO CEPEDA ORTEGA, acredita su carácter de APODERADO GENERAL de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los siguientes documentos: I.- **OTORGAMIENTO DE PODERES.-** Con el instrumento número sesenta y siete mil trescientos treinta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, en el Folio Mercantil Electrónico número "2,084" (dos mil ochenta y cuatro).- De dicho instrumento copio en lo conducente lo que sigue: "..... hago constar la formalización de los siguientes actos: C.- EL PODER otorgado por "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del [REDACTED] Que resultan de la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintiséis de marzo del dos mil quince, que realizo a solicitud del [REDACTED] en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ANTECEDENTES: I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número dos mil doscientos catorce, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgado ante el licenciado Luis Chávez Hayhoe, en aquel entonces titular de la notaría número setenta y tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil ochocientos sesenta y seis, partida segunda, a folios trescientos cincuenta y dos, tomo ochenta y uno, libro quinto del Registro Mercantil, se constituyó "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán, duración de cincuenta años, capital social de [REDACTED] cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto el que en dicho instrumento se especificó.- V.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS.- Por instrumento público número diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, otorgado ante el mismo notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, partida octava, a folios doscientos setenta y seis, tomo cincuenta y uno "A", libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GASES INDUSTRIALES DE YUCATÁN", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "INDUSTRIAS FRANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto los estatutos sociales de la sociedad.- VI.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL Y REFORMA A LOS ESTATUTOS.- Por instrumento público número diecinueve mil setecientos cuarenta y siete, de fecha dos de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil doscientos ochenta y seis, partida diez, a folios cuatro, tomo cincuenta y dos "B", libro cuarto tercer auxiliar del Registro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "INDUSTRIAS FRANCO", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de cambiar la denominación social a "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA, reformándose al efecto la cláusula primera de sus estatutos sociales.- VIII.- TRANSFORMACIÓN Y REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número veinticinco mil

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



212 HUGUYS
223 LÓPEZ JUIGÓ
246 OLIVER

99495

NOTARÍAS

trecientos setenta y seis, de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgado ante el licenciado Luis Ibarrola Cervantes, en aquel entonces titular de la notaría doce del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Mérida, Estado de Yucatán, bajo el número cuatro mil ochocientos ochenta y seis, partida décima quinta, a folios trescientos veinticinco, tomo segundo, volumen "A", libro primero del Registro de Comercio, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA, en la que entre otros acuerdos se tomó el de transformar a la sociedad en "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, capital social de [REDACTED]

y con cláusula de exclusión de extranjeros, reformando al efecto sus estatutos sociales.- XII.- COMPULSA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento público número cuarenta mil doscientos ochenta y cinco, de fecha siete de octubre de dos mil cuatro, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, se hizo constar la compulsión total de estatutos de "INFRA DEL SUR" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la que se desprende que la sociedad cuenta con domicilio en Mérida, Estado de Yucatán, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de [REDACTED]

variable ilimitado y teniendo por objeto: "1) Ejercer el comercio y la industria general.- 2) La prestación de asesoría y servicios técnicos, comerciales y administrativos a terceros.- 3) La prestación de servicios de comisión y la industria mercantil.- 4) La compra, venta, y distribución de todo tipo de materiales, equipos, instrumentos, maquinaria y todo lo relacionado con la industria en general.- 5) La adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.- 6) La ejecución de los actos y la realización de las operaciones civiles y mercantiles que se relacionen con los propósitos sociales.- 7) La celebración de todos los contratos que sean necesarios para la realización de los anteriores objetos sociales.-" Y de dicho instrumento en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: "ARTICULO XI.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- XI. 1. La Asamblea de Accionistas convocada y celebrada de conformidad con estos estatutos, será la autoridad suprema de la Sociedad. Las resoluciones adoptadas legalmente y sus decisiones, serán obligatorias para todos los accionistas, incluyendo a aquéllos que estén ausentes o aquéllos disidentes, los cuales en todo caso, gozarán de los derechos previstos en la ley.- XI. 2. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o en cualquier otro supuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles.- XI. 3. La Asamblea Ordinaria Anual se verificará dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal, dicha Asamblea se llevará a cabo de conformidad con el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea Ordinaria de Accionistas aprobará el pago de dividendos que resulten conforme al balance auditado de la sociedad, en una cantidad que sea determinada de acuerdo a lo siguiente: hasta un 75% de las utilidades netas por cualquier año fiscal calculado considerando a Ergofrán, S.A. de C.V., Infra, S.A. de C.V., y Productora Industrial, S.A de C.V., como una sola entidad contable, siempre y cuando la relación de adeuda total adeuda más capital social no exceda del .35% (calculado en base consolidada con respecto a dicha entidad contable, reducido por el monto de dichos dividendos) al final de dicho ejercicio fiscal. De otro modo, cualquier pago de dividendos por una cantidad mayor se resolverá por Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- XI. 4. El Consejo de Administración por conducto del Presidente, del Secretario, de dos Consejeros, o del Comisario, sin perjuicio de los derechos conferidos a los accionistas, podrán efectuar las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinaria, bien sea por orden judicial o cualquier otro medio. La convocatoria deberá contener los puntos del orden del día, así como la fecha, lugar y hora en que se celebrará la Asamblea correspondiente.- XI. 5. Los periódicos "Excelsior" o "El Financiero", cualesquiera de éstos, en su sección financiera, serán medios idóneos para publicar las convocatorias para las Asambleas conjuntamente con el aviso a cada accionista que aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad, que será enviada por télex o telefax, la publicación y la notificación antes indicadas deberán realizarse con una anticipación no menor de 15 (quince) días naturales a la fecha de celebración de la Asamblea.- XI. 6. La publicación de la convocatoria respectiva no se requerirá si se encuentran presentes o debidamente representados la totalidad de los accionistas en la Asamblea de que se trate.- XI. 7. Si alguna Asamblea no llegara a celebrarse por falta de quórum, la convocatoria deberá ser publicada a la mayor brevedad posible por segunda vez, o cuantas veces sea necesaria. En tal caso dichas convocatorias deberán enviarse a los accionistas registrados en el Libro de Registro de Acciones, mediante télex o telefax con una anticipación de 15 (días) a la fecha de celebración de la Asamblea respectiva.- XI. 8. La Asamblea Ordinaria será convocada para tratar cualquier asunto, aparte de los ya mencionados, y excepto los siguientes, los cuales se encuentran exclusivamente reservados para ser acordados en Asamblea Extraordinaria: 1) Prórroga de la duración de la Sociedad.- 2) Consolidación para efectos fiscales de la sociedad con las sociedades propiedad de los accionistas mayoritarios, tomando en consideración que una resolución en este respecto podrá ser adoptada por simple mayoría.- 3) Disolución y liquidación de la Sociedad.- 4) Aumento o disminución del capital social de la sociedad.- 5) Cambio del objeto social o cualquier otra modificación a los estatutos.- 6) Fusión de la Sociedad.- 7) Escisión de la Sociedad.- 8) Emisión de acciones privilegiadas, obligaciones, bonos o bonos hipotecarios.- 9) Cualquier asunto a los que se hace referencia en el punto.- XIV.6 de estos estatutos.- 10) Cualquier medida del Consejo de Administración que no pudiera ser adoptada en dos Juntas de Consejo

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pág. 25
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX

consecutivas debido a la falta de quórum o de votos.- XI.9. Se considerarán legalmente constituidas las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria, cuando un mínimo del 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital social estén representadas. Las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria se considerarán legalmente constituidas cuando un mínimo del 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) de las acciones suscritas del capital estén debidamente representadas. En el caso de subsecuentes convocatorias, las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se tendrán legalmente constituidas con el número de accionistas que estén presentes.- XI.10. Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán el voto afirmativo de la mayoría de las acciones que se encuentren representadas. Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias en primera y segunda convocatoria requerirán para su validez del voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el 91% (NOVENTA Y UNO POR CIENTO) del capital de la sociedad. Las resoluciones en terceras y subsecuentes convocatorias, tanto para Asambleas Ordinarias como Extraordinarias, se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los accionistas presentes.- XI.11. Únicamente tendrán derecho a asistir y participar en las Asambleas, las personas que se encuentren registradas como accionistas en el libro de registro de acciones de la Sociedad o sus respectivos representantes, cuando efectivamente acrediten dicha personalidad, mediante simple carta poder.- XI.12. Cada accionista o su representante, tendrá derecho a un voto por acción. Si dos o más accionistas detentan una de sus acciones en copropiedad, deberán designar a un representante común debidamente acreditado como se indica en el inciso inmediato anterior.- XI.13. Toda Asamblea deberá ser presidida por el Presidente del Consejo de Administración, o en ausencia por la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea y en caso de ausencia cubrirá dicho cargo la persona que la Asamblea designe al constituirse como tal. El Presidente nombrará a dos escrutadores, quienes certificarán la asistencia de los accionistas y el número de acciones representadas. Los accionistas decidirán con respecto a cualquier objeción que pudiera presentarse con respecto a la lista de asistencia o a la capacidad legal de las personas que en la Asamblea intervenga.- XI.14. El procedimiento a seguir para las Asambleas será el siguiente: 1. Las Asambleas de Accionistas debidamente convocadas se celebrarán en el domicilio de la sociedad.- 2. El Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea una vez verificado el porcentaje de accionistas presentes o debidamente representados, dictamen que estará a cargo de los escrutadores y procederá, si se alcanza el quórum respectivo, al desahogo del orden del día. En caso de que no exista el quorum necesario, se fijará en ese momento nueva fecha para la Asamblea.- 3. De toda Asamblea de Accionistas se levantará un acta en los términos y condiciones que se establecen en el artículo XII siguiente, debidamente llevada a cabo por el Presidente, el Secretario y el prosecretario.- ARTICULO XII.- ACTAS.- XII.1. Todas las actas de Asamblea ya sean Ordinarias o Extraordinarias y aquéllas derivadas de las Juntas de Consejo, así como aquéllas Asambleas o Juntas que no se hayan celebrado por falta de quorum, serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Comisario, en caso de estar éste presente.- XII.2. Las Actas de las Asambleas de Accionistas y las de las Juntas de Consejo serán transcritas en los libros de actas correspondientes, los cuales junto con un duplicado de cada acta, estarán en posesión del Secretario. En el caso de Asambleas de accionistas se incluirán a las actas correspondientes los siguientes documentos: 1) Una lista de los accionistas presentes firmada por los escrutadores.- 2) Poderes, en caso de que los hubiere.- 3) Copia de la publicación de la convocatoria.- 4) Informes de la administración de la Sociedad.- 5) Cualquier documento que haya sido sometido a la Asamblea para su consideración y aprobación.- 6) Traducciones al idioma inglés del acta y los documentos arriba señalados.- XII.3. Cuando las actas de una Asamblea no puedan ser transcritas al libro respectivo, éstas serán protocolizadas ante Notario Público e inscritas en el Registro Público de la Propiedad, en la sección correspondiente.- XIII.- REFORMA A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- Por instrumento público número cuarenta y seis mil seiscientos quince, de fecha catorce de abril del dos mil once, otorgado ante el mismo notario que los anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Mérida, Estado de Yucatán, en el folio mercantil electrónico número dos mil ochenta y cuatro asterisco uno, el día nueve de abril del dos mil doce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar al inciso e) del artículo décimo quinto punto uno de los estatutos sociales para quedar redactado de la siguiente manera: "e) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, así como para delegar o sustituir en forma parcial o total las facultades conferidas".- XIV.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria, el día veintiséis de marzo del dos mil quince, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en pliego por separado y me solicita protocolice en términos de los artículos ciento treinta y seis y ciento treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual junto con su lista de asistencia agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: "INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 26 DE MARZO DE 2015.- En la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán domicilio social de la Sociedad INFRA DEL SUR, S.A. DE C.V., siendo las 22:15 horas del día 26 de marzo de 2015, se reunieron los siguientes accionistas en las oficinas ubicadas en la calle de 60, No



212 HUGHES.
223 LÓPEZ BISH
246 BLANCO

999495

NOTARÍAS

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: NOMBRE DE SOCIOS DE EMPRESA, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

337 x 35, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la mencionada sociedad: [redacted] representada en este acto por la [redacted] representada por el [redacted]. De conformidad con los estatutos sociales, presidió la asamblea el [redacted] y actuó como Secretario el [redacted] quienes ocupan los cargos de Presidente y Secretario respectivamente, dentro del Consejo de Administración de la sociedad. El Presidente de la asamblea designo como escrutador a la [redacted] quien después de aceptar su cargo, revisó los títulos de acciones e hizo constar en su dictamen que se encontraba debidamente representado el cien por ciento de las acciones representativas del capital social. El secretario certificó que se encontraban representados los siguientes accionistas, votando las acciones que a continuación se indican: Informando el Presidente de la asamblea que se encontraban debidamente representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de Infra del Sur, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, declaró legalmente instalada la asamblea y con capacidad de tomar válidamente cualquier acuerdo, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva. Acto seguido, a petición del Presidente, el Secretario dio lectura al Orden del Día propuesto para la ocasión, mismo que fue aprobado en forma unánime y que a continuación se transcribe: ORDEN DEL DÍA.- III. OTORGAMIENTO DE PODERES.- IV DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES DE LA ASAMBLEA.- V.- APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- Una vez que fue aprobado el Orden del Día, se procedió al desahogo de la siguiente manera: III. OTORGAMIENTO DE PODERES.- Respecto del tercer punto del Orden del Día, el Presidente de la asamblea en uso de la palabra, manifestó a los presentes la necesidad de otorgar al [redacted] poderes suficientes, por lo que una vez efectuada la propuesta, los asistentes discutieron con amplitud la misma y de manera unánime resolvieron tomar el siguiente: ACUERDO: SÉPTIMO. Se otorga poder a favor del [redacted] para que lo ejercite de manera individual, al tenor de las siguientes facultades: A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federales y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo. II.- Para transigir. III.- Para comprometer en árbitros. IV.- Para absolver posiciones. V.- Para recusar. VI.- Para recibir pagos. VII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. B. El apoderado ejercitará el mandato a que alude el inciso anterior, ante particulares; personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades administrativas, entidades, dependencias de la administración pública federal, estatal, local y municipal, fiscales o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje y Autoridades del Trabajo. C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federales y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite. D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, para actuar como responsable de los actos de administración en lo relativo a las relaciones obrero patronales, comparecer con representación legal de la Sociedad ante las Autoridades del Trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las Autoridades Administrativas del trabajo y en los juicios de amparo a que se refieren los conflictos laborales, a efecto de que por lo que toca a la etapa de Avenencia y Conciliación con las facultades de administración necesarias, pueda comprometer y concurrir representado a la Sociedad, llegando en su caso a los acuerdos, interviniendo en las pláticas directas y con los funcionarios respectivos con facultades especiales para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponiendo las excepciones y defensas, en su caso reconviendo, ofreciendo y rindiendo pruebas y como mandatario especial, en representación legal de la Sociedad para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro, Primero y Segundo párrafos y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil del Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles, Federal y de las demás entidades federativas de la República Mexicana, donde se ejercite, y los Artículos once, seiscientos noventa y dos, Fracciones dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y ochocientos setenta y nueve y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Trabajo. E. FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES Y REVOCAR UNOS Y OTROS.- IV. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifestó a los presentes la conveniencia de designar delegados especiales de la Asamblea, proponiendo para tales efectos a los [redacted] y [redacted] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el notario público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos que estimen convenientes y cumplimenten los acuerdos de la asamblea. Sobre el particular los presentes tomaron por unanimidad de votos, el siguiente: ACUERDO OCTAVO.- Se designa a los [redacted] y [redacted]

ANEXOS
COMISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 55.52.81.41.26
www.notariashlo.mx
contacto@notariashlo.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Pág. 27
Goldsmith 116
Polanco Reforma
11550 CDMX



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE
PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

[REDACTED] para que de manera conjunta o separada comparezcan ante el Notario Público de su elección y soliciten la protocolización de los acuerdos de esta Asamblea que estimen convenientes.- V. APROBACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA.- En desahogo del quinto y último punto del Orden del Día, el Presidente solicitó al Secretario de la Asamblea redactara el acta correspondiente, otorgando un receso para dichos efectos, por lo que una vez terminada se dio lectura a la misma, sometiéndose finalmente para su aprobación a la consideración de los presentes. Una vez que los apoderados legales de los accionistas escucharon la redacción de la presente acta de Asamblea, por unanimidad de votos tomaron el siguiente: ACUERDO NOVENO.- Se aprueba la presente acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas tal y como fue redactada para todos los efectos legales a que haya lugar.- EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintisiete de marzo del año dos mil quince, misma que ha quedado transcrita en el antecedente décimo cuarto de este instrumento. SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados los siguientes actos: F.- EL PODER otorgado por "INFRA DEL SUR", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en favor [REDACTED] quien gozará de las facultades a que alude el acta transcrita en el antecedente décimo cuarto de este instrumento....."; y II.- MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Con el instrumento número ochenta y seis mil setecientos cuatro, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de agosto del dos mil diecinueve, ante el Licenciado Erik Namur Campesino, titular de la Notaría número noventa y cuatro, inscrito en el Registro Público de Comercio de Mérida, Estado de Yucatán, con fecha dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, en el Folio Mercantil Electrónico número "2,084" (dos mil ochenta y cuatro), "Infra del Sur", Sociedad Anónima de Capital Variable, modificó su objeto social y al efecto reformó el artículo segundo de sus estatutos sociales.- De dicho instrumento se desprende que la denominación actual de la sociedad es la ya dicha, o sea, "Infra del Sur", Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio social en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de [REDACTED] representado por [REDACTED] acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, un máximo variable ilimitado, con cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto, 1. Ejercer el comercio y la industria en general y en particular la instalación, adquisición, operación y/o explotación de una o más plantas o fábricas de producción de oxígeno, nitrógeno, hidrógeno, argón, anhídrido carbónico, en forma líquida y gaseosa, acetileno y demás gases industriales, medicinales y/o anestésicos, así como la comercialización, distribución, transportación y almacenamiento de dichos gases, dentro y fuera de la República Mexicana.- 2. Compra, venta, transportación, importación, exportación y distribución de toda clase de máquinas y equipos para oxígeno terapia.- 3. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución, consignación, transformación, reparación, mantenimiento, montaje y conexión de todo tipo de maquinaria, equipo, herramientas, piezas, partes, aparatos y artículos en general, para la técnica de soldadura eléctrica y autógena, tales como electrodos y soldaduras.- 4. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transportación, distribución y consignación de todo tipo de artículos para protección industrial.- 5. Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución, almacenaje, transportación y consignación de todo tipo de cilindros y/o envases para almacenaje y suministro de gases a alta presión, así como de envases para acetileno y gases criogénicos.- 6. Importación, comercialización, transportación, distribución y almacenamiento de todo tipo de hidrocarburos.- 7. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 8. Prestar cualquier servicio de asesoría especializada y de carácter técnico, consultivo, comercial, administrativo o mercantil, ya sea a terceras personas, físicas o morales, encaminada a la realización de cualquier actividad relativa a la planificación, programación, proyecto e investigación, cooperación al desarrollo, formación, asesoramiento, construcción, explotación, mantenimiento y gestión, así como la comercialización relacionados con los anteriores productos y servicios, pudiendo establecer y desarrollar cuantas industrias y negocios sean instrumentales, complementarios o accesorios de las actividades relacionadas, siempre y cuando estén permitidas por la ley.- 9. El establecimiento y la explotación del Servicio de Autotransporte de carga en General, sea éste en las rutas o tramos de jurisdicción Federales, Estatal o Municipal, autorizados mediante concesiones o permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno Federal o Local según corresponda, o mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que le aporten sus propios accionistas o terceros, en términos de lo que dispongan las leyes que resulten aplicables.- 10. Explotación del servicio público federal en caminos y puentes de jurisdicción federal, en su modalidad de carga en general y carga especializada en materiales y residuos peligrosos.- 11. La adquisición, arrendamiento, subarrendamiento, administración y enajenación de todos los bienes muebles e inmuebles y de toda clase de derechos reales y personales, incluyendo patentes, marcas, nombres comerciales, necesarios o convenientes para realizar los objetos de la sociedad.- 12. Podrá en todo tiempo solicitar créditos, obligarse ante terceros, ya sea como deudor principal, tercero obligado, deudor solidario y/o aval ante las instituciones crediticias, o bien ante personas físicas o morales.- 13. La celebración de toda clase de operaciones de crédito, activas o pasivas, con o sin garantía específica, pudiendo otorgar la garantías, ya sean prendarias, hipotecarias,

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)
FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE
PERSONAS FÍSICAS, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA
ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON
LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y
118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



99495



212 HOMBRES
223 MUJERES
246 OLIVER

NOTARÍAS

fideicomisarias o de cualquier otro tipo, favor propio o de terceros, en negocios en los que tenga interés la sociedad.- 14 Participar en todo tipo de concursos, licitaciones y demás eventos relativos, ya sean propuestos por el gobierno federal, gobiernos estatales o municipales, entidades de participación estatal o entidades de la iniciativa privada.- 15. La adquisición de partes de interés social, acciones y obligaciones de toda clase de empresas mercantiles o industriales.- 16. La adquisición de acciones, bonos o valores, así como la participación en toda clase de sociedades con objetos similares o conexos.- 17. Suscribir, endosar, avalar o por cualquier otro concepto firmar toda clase de títulos de crédito, así como la celebración de toda clase de actos y convenios, civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la sociedad. La realización de toda clase de operaciones activas o pasivas con títulos valor, emisión de bonos y obligaciones permitidas por la ley.- 18. Otorgar garantías, fianzas o avales para las negociaciones en las cuales la sociedad tenga participación o interés.- 19. Solicitar o conceder préstamos con garantía o sin ella, así como auxiliar, negociar y avalar todo tipo de documentos y títulos de crédito y otorgar garantías propias o de terceros, así como la celebración de toda clase de actos y convenios civiles o mercantiles, contratos de crédito con o sin garantía real o personal. Asimismo pudiendo comprometerse con carácter de obligado solidario y avalista para garantizar obligaciones de terceros.- 20. El establecimiento dentro del país o en el extranjero, de oficinas, sucursales, almacenes, depósitos, bodegas y demás instalaciones que se requieran para los fines de la sociedad.- 21. La celebración, realización y ejecución de toda clase de contratos, negocios jurídicos, convenios y operaciones necesarias o convenientes directa o indirectamente para la realización del objeto social.- 22. La ejecución de todas las actividades relacionadas con los puntos anteriores, incluyendo aquellas llevadas a cabo por agentes, comisionistas, representantes, intermediarios o distribuidores.- 23. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social.- 24. Prestar servicios técnicos y consultivos, así como encargarse por cuenta propia o ajena de proyectar, constituir, organizar, explotar, administrar, tomar participación en el capital, en el financiamiento, en la administración o en la liquidación de todo género de empresas inmobiliarias, sin que lo anterior implique la actuación de la sociedad como comisionista o intermediario financiero.- Asimismo, en dicho instrumento quedó acreditada la legal instalación y validez de los acuerdos adoptados por dicha Asamblea.-

----- Mismas que el compareciente protestó ejercerlas plenamente, por no tenerlas revocadas, suspendidas, ni limitadas en manera alguna y que sus representadas tienen capacidad legal para obligarse y contratar.

----- Para constancia asiento esta razón y levanto en el protocolo en que actúo, el instrumento número noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y cinco, de fecha siete de enero del dos mil veintidós.

----- Ciudad de México, a trece de enero del dos mil veintidós.- Doy fe.


LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 246



DIVISION ANEXOS DE CONTRATOS

DAF/LEP/ljs



SIN TEXTO